



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN PREINVESTIGADORA

CARPETA N° 2147 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 724
JULIO DE 2017

GESTIÓN DE ASSE DESDE EL AÑO 2008 HASTA LA FECHA Y LA
DENOMINADA ESTAFA AL FONASA

Creación de una Comisión Investigadora

Informes

XLVIIIa. Legislatura

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Nota del señor mocionante	1
Resolución de Presidencia N° 418	2
Acta N° 1 y versión taquigráfica, sin corregir del 30 de junio de 2017	3
Denuncia	17
Material adjunto presentado por el señor mocionante	91
Acta N° 2 y versión taquigráfica, sin corregir del 3 de julio de 2017	1657
Informe en mayoría y proyecto de resolución	1667
Informe en minoría y proyecto de resolución	1675

Montevideo, 30 de junio de 2017

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Prof. José Carlos Mahía
Presente

De mi consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar se conforme una Comisión Preinvestigadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 16.698 y en los artículos 117 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Representantes, con el propósito de que la misma se pronuncie sobre la pertinencia de instalar una Comisión Investigadora (artículo 120 de la Constitución) con la finalidad que se expresará a continuación.

Los asuntos que serán objeto de la investigación parlamentaria propuesta están contenidos en la denuncia que se presentará ante la Comisión Preinvestigadora y en los documentos integrados a la misma. Están referidos a la: **Gestión de ASSE desde el 2008 hasta la fecha y la denominada Estafa del FONASA.**

A nuestro entender la denuncia reviste suficiente entidad y se configuran las condiciones para hacer lugar a la misma.

Al respecto y de acuerdo a lo reglamentariamente previsto se manifiesta la disposición para las aclaraciones y la ampliación de información que resulten necesarias para la mejor resolución del asunto.

Sin otro particular, se despide atentamente.

EDUARDO JOSÉ RUBIO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

Presidencia
N° 418

Montevideo, 30 de junio de 2017

VISTO: La nota presentada por el señor Representante Nacional Eduardo Rubio, por la que solicita la constitución de una Comisión Investigadora sobre la gestión de ASSE desde el año 2008 y la denominada estafa del FONASA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde integrar una Comisión Preinvestigadora de tres miembros con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia y la oportunidad y procedencia de la designación de la Comisión Investigadora solicitada.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la República, por el artículo 10 de la Ley N° 16.698, de 25 de abril de 1995, y por el artículo 118 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

La 2a. Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Representantes

RESUELVE:

1°.- Créase una Comisión Preinvestigadora con el cometido de informar sobre la entidad de la denuncia presentada por el señor Representante Eduardo Rubio, y la oportunidad y procedencia de la designación de una Comisión Investigadora sobre la gestión de ASSE desde el año 2008 y la denominada estafa del FONASA.

2°.- La Comisión Preinvestigadora estará integrada por los Representantes Nacionales Juan José Olaizola, Silvio Ríos y Gerardo Núñez y dispone de un plazo de 48 horas para expedirse, el que vencerá el próximo martes 4 de julio de 2017 a la hora 11 y 30, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 16.698.

GABRIELA BARREIRO
2A. VICEPRESIDENTA

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN PREINVESTIGADORA SOBRE
GESTIÓN DE ASSE DESDE EL AÑO 2008
HASTA LA FECHA Y LA DENOMINADA
ESTAFA AL FONASA

XLVIIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

ACTA N°1

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete, a la hora dieciseis y diez minutos, se reúne la Comisión Preinvestigadora sobre la gestión de ASSE desde el año 2008 hasta la fecha y la denominada estafa al FONASA. Creación de una Comisión Investigadora.(C/2147/17.Rep.724)-----

Moderador: El señor Representante Silvio Ríos.-----

Asisten: Señores Representantes Gerardo Núñez y Juan José Olaizola.-----

Mocionante: El señor Representante Eduardo Rubio-----

Secretaría: Actúan la Secretaria señora Myriam Lima y la Prosecretaria señora Viviana Calcagno.-----

Abierto el acto el señor Representante Gerardo Núñez propone que el señor Representante Silvio Ríos actúe como moderador. Así se resuelve por unanimidad.-----

Seguidamente se invita a ingresar al mocionante quien fundamenta su solicitud y presenta la articulación de las denuncias correspondientes. Hace entrega de un legajo conteniendo documentación foliada de 1 a 73 inclusive y de antecedentes.-----

Finalmente se acuerda reunirse nuevamente el próximo lunes 3 de julio a la hora 16:00.-----

De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya traducción dactilografiada, sin corregir, forma parte de esta Acta.-----

A la hora diecisiete se da por finalizada la reunión.-----

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman los señores miembros, el mocionante y la señora Secretaria de Comisión.-----

SILVIO RIOS

GERARDO NÚÑEZ

JUAN JOSE OLAIZOLA

Miembros

EDUARDO RUBIO

Mocionante

MYRIAM LIMA

Secretaria

COMISIÓN PREINVESTIGADORA: GESTIÓN DE ASSE DESDE EL AÑO 2008 HASTA LA FECHA Y LA DENOMINADA ESTAFA AL FONASA.

(Sesión del día 30 de junio de 2017)

SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 7)

—Corresponde elegir un moderador.

SEÑOR NÚÑEZ (Gerardo).- Propongo al señor diputado Silvio Ríos.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar.

(Se vota)

—Dos en tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR MODERADOR (Silvio Ríos).- Habiendo número, está abierta la sesión.

Agradezco a quienes me han asignado esta responsabilidad. Saludo a la secretaria de la Comisión, a los taquígrafos y al resto de los funcionarios que trabajan en este ámbito.

Comenzamos una actividad importante, por lo cual trataremos de cumplir la moderación en sus justos términos para abordar el tema con tranquilidad.

Invitamos a pasar al miembro denunciante.

(Ingresa a sala el señor representante Eduardo Rubio)

—Bienvenido, señor diputado. Puede exponer su planteo.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Hago entrega de la denuncia al moderador de la Comisión y, además, tengo en mi poder los documentos y anexos que avalan la fundamentación de la denuncia.

SEÑOR MODERADOR.- Hago entrega de la denuncia a la secretaria de la Comisión para su procesamiento.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Agradezco a los señores diputados por asumir la responsabilidad de esta solicitud que hemos hecho para que se conforme una Comisión Investigadora a efectos de investigar la gestión de ASSE desde 2008 hasta la fecha y, también, la denominada estafa al Fonasa, que está vinculada a la salud.

Entendemos que la salud es un derecho humano esencial en la vida de la sociedad y que nunca puede ser considerado como una mercancía. La reforma de la salud, que se concretó con la aprobación de la Ley N° 18.211, mediante la que se creó el Sistema Nacional Integrado de Salud, coloca a ASSE como un prestador más de salud con una diferencia esencial: en tanto que los prestadores privados de salud tienen el lucro como uno de los motivos de su actividad -aquí entra el concepto de la salud como mercancía-, ASSE no lo tiene. Entonces, en este proyecto en el que se habla de integración o complementación de lo público con lo privado, a nuestro entender -creo que se desprende de los hechos-, esto tiene siempre una única consecuencia: en la complementación de lo privado con lo público, pierde el público y gana el privado.

Si bien en nuestra concepción consideramos que la salud no debería ser una mercancía, somos conscientes de que en el sistema que está vigente ese concepto está presente y conviven el lucro de la salud con el servicio público de salud. Asumiendo que esta es la realidad, creemos que debemos velar para que se cumplan las leyes, las normas de una correcta administración y se respete el Tocaf y las resoluciones de los organismos de

contralor. Además, como el Estado está involucrado, se debe ser extremadamente cuidadoso y evitar caer en conflictos de intereses, en la conjunción del interés público con el privado. Se debe ser absolutamente transparente. Sin embargo, a nuestro juicio, esto no es lo que ha pasado en la gestión de ASSE.

Desde que estamos en el Parlamento, hemos recibido denuncias de los trabajadores, de los usuarios y de la prensa, e incluso se han hecho denuncias en el Parlamento. Esto nos motivó a ir comprometiéndonos cada día más en tratar de buscar respuestas y soluciones a los asuntos que se daban en el marco de la salud. Entonces, comenzamos a estudiar y a buscar material. Por ejemplo, revisamos las auditorías internas y externas que ASSE realizó en 2014. En la auditoría externa, para la que se contrató al estudio Rueda, Abadi y Pereira, surge que de más de setenta unidades ejecutoras que tiene ASSE, solamente veintinueve presentaron informes y de esas veintinueve, en veintisiete había irregularidades. En la interna, solamente veinte unidades ejecutoras presentaron información y todas tenían irregularidades. Prácticamente todas las irregularidades se dan en las tercerizaciones y en la contratación de servicios médicos y de traslados. Por consiguiente, con las políticas de privatización se abre el camino a irregularidades, ilicitudes e, incluso, a situaciones con fuerte apariencia de corrupción.

En el rubro tercerizaciones es en el que se constatan mayores irregularidades en los contratos. Por ejemplo, en la contratación de servicios de limpieza, conserjería, vigilancia, etcétera, la ley exige un depósito de fiel cumplimiento del contrato. Sin embargo, a mi entender la norma es que ese depósito no existe y si es así, la que debe pagar es ASSE, es decir, el Estado. Es usual que la unidades ejecutoras esperen a que se venzan los contratos sin llamar a una nueva licitación y, por lo tanto, inmediatamente surge la contratación directa, aunque el monto de la compra supere ampliamente lo que está autorizado. De esa forma se viola en forma reiterada la ley.

A nosotros nos llama la atención que hay empresas que se repiten a lo largo y ancho del país. Por ejemplo, la misma empresa puede estar en veinte de las veintisiete unidades ejecutoras que dieron información para la auditoría. Algunas de ellas ya habían tenido graves problemas legales en la contratación con ASSE y vuelven a ser contratadas.

En lo que es la contratación de servicios médicos, análisis clínicos, estudios y camas de CTI, el incremento del gasto en algunos lugares ha sido exponencial.

En realidad, el incremento del gasto es inexplicable. En esto nos encontramos con situaciones como que ASSE es el principal comprador de servicios médicos del país, pero no tiene un arancel para la compra de los servicios. Vamos a ver más adelante cómo distintos prestadores de salud le cobran distintos precios a ASSE, y el organismo paga en algunos casos el doble por el mismo servicio en un departamento que en otro. Según nuestra manera de entender, es incomprensible que ASSE no utilice sus propios recursos o que no los desarrolle cuando no los tiene. La experiencia muestra se dio en el hospital de Rivera con la instalación del CTI cuánto puede ahorrar ASSE a partir del desarrollo de recursos propios; en poco tiempo recupera la inversión y diría que pasa a ganar dinero.

Nos encontramos con situaciones impresentables de funcionarios de ASSE que trabajan para una empresa tercerizada y, también, para ASSE, y lo hacen en el mismo hospital y en el mismo horario.

También hay funcionarios de ASSE que tienen empresas y se contratan a sí mismos para venderle servicios al organismo; esto lo vamos a ver en forma detallada.

Todo esto es una sangría muy grande para el importante presupuesto que tiene ASSE,

que ronda los US\$ 2.000:000.000; eso es mucha plata.

Nosotros estudiamos las Rendiciones de Cuentas y constatamos que el 50% del presupuesto de ASSE se destina a retribuciones personales a salarios y un poco más del 20% se va en este camino de tercerizaciones y privatizaciones. En los hechos, ASSE se transforma en uno de los más importantes financiadores de los empresarios privados de la salud. Inclusive, en algunos casos, actúa como salvador de empresas que tenían dudosa perspectiva de sobrevivencia.

También entendimos importante incorporar en esta denuncia lo que se ha dado en llamar la estafa del Fonasa; luego vamos a desarrollar el por qué. En realidad, lo que se conoció públicamente fue la crónica policial, que es la periferia del problema, y nosotros creemos que debemos ir al centro de la cuestión.

La denuncia la hemos organizado en siete capítulos, con el siguiente contenido.

El Capítulo I refiere a las tercerizaciones. El punto I tiene que ver con la contratación de empresas de limpieza, vigilancia, conserjería, mantenimiento y camilleros, entre otros. El punto II refiere a la contratación de camas de CTI y cuidados moderados. El punto III a los traslados. El punto IV tiene que ver con la contratación de estudios médicos, servicios de oxigenoterapia, contratación de profesionales y técnicos.

En el Capítulo II presentamos un cuadro que sacamos de la Rendición de Cuentas, para ubicar lo que implica el gasto de tercerizaciones y la compra de servicios a privados.

El Capítulo III damos cuenta de una auditoría que se hizo a la división de arquitectura, donde también se constatan irregularidades muy importantes.

En el Capítulo IV abordamos la situación particular de algunas unidades ejecutoras que tienen problemáticas específicas.

En el Capítulo V nos referimos a la Comisión de Apoyo y a la situación de los trabajadores que cumplen funciones allí.

El Capítulo VI es breve, y pero tiene que ver con la situación de los suplentes contratados por ASSE y que no están regularizados adecuadamente.

En el Capítulo VII está la denuncia sobre el Fonasa.

Me voy a referir ahora a los diferentes temas de la denuncia.

En el Capítulo I, Tercerizaciones, el subpunto I.I refiere a la contratación de empresas de limpieza, vigilancia, conserjería, mantenimiento y camilleros. En el documento figuran todos los documentos referidos de auditoría interna y externa, más algunas denuncias. Como está todo documentado, no me voy a extender en cada una de las unidades; son muchas las que están allí presentadas.

Por otra parte, entiendo que las conclusiones que plantea la auditoría también dan mérito a que se instale una comisión investigadora.

La auditoría interna constata, entre otras cosas, contrataciones realizadas sin intervención preventiva del gasto, contraviniendo el artículo 211 de la Constitución; contrataciones por modalidad de compras directas sin estar debidamente fundamentadas como lo exigen las normas, y no incluidas en las causales de excepción del artículo 33 del Toca; contrataciones directas que superan el monto legal permitido; unidades ejecutoras que realizan el llamado a licitación cuando ya se vencieron, como dije hoy.

También da cuenta de irregularidades en los controles: gran número de unidades

ejecutoras de ASSE pagan la media hora de descanso y horas de supervisores cuando, según la licitación, deben estar a cargo de la firma adjudicataria o sea: ASSE paga un contrato que incluye que la empresa tercerizada pague esto, pero lo termina pagando ASSE; se detectan conflictos de intereses, superposición de horarios de funcionarios con doble vínculo laboral.

SEÑOR MODERADOR.- ¿Este material es de 2008 en adelante o parte de lo que está exponiendo corresponden a los últimos años, a este período?

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Estas auditorías se hicieron en el 2014. Casi todo lo de la auditoría refiere a 2013 o 2014, pero algunas situaciones vienen desde antes. De todos modos, en cada documento está especificada la fecha.

Continúo. Se detectó que hay empresas que no cumplen con las obligaciones establecidas en el contrato, como el suministro de recursos desde la bolsa de residuos hasta la vestimenta de los funcionarios, que finalmente deben ser provistos por ASSE.

Por otra parte, se plantean observaciones en la documentación emitida por la empresa contratada, que implican importantes perjuicios para el trabajador. Reitero que todo esto lo constató la auditoría interna. Por ejemplo, no se respeta el salario mínimo fijado por laudo eso pasa en distintos lugares, hay trabajadores no registrados en planilla de trabajo, y no se discrimina en el recibo el horario nocturno, es decir que no se les paga nocturnidad.

Todo esto es grave. ¿Por qué? Entre otras cosas, porque cuando hay un juicio, la que quien termina pagando es ASSE.

¿Por qué sucede esto? Porque no se hicieron los debidos controles y porque se han hecho mal las contrataciones.

La auditoría externa fue encomendada a la consultora Rueda Abadi Pereira. Como dije, solo veintinueve unidades ejecutoras remitieron información. En veintisiete de ellas se constataron irregularidades. Es decir que solo dos unidades de las que remitieron la información no tuvieron observaciones.

Uno puede concluir que las que no mandaron información no lo hicieron porque no tenían mucha fe para mandarla. En setenta unidades, solo dos no tienen irregularidades. La auditoría constata la falta de licitación pública, el apartamiento de las normas y la falta de dictamen de la comisión asesora de adjudicaciones. La falta del Tribunal de Cuentas se constata en el 21% de las unidades que contestaron. Si lo lleváramos a la totalidad, seguramente estaría muy por encima. En el 41% de las unidades ejecutoras que contestaron se tienen reparos y observaciones del Tribunal de Cuentas. En algunos casos no hay resolución de adjudicación. Se adjudicó y no existe la resolución. Y, por supuesto, hay inexistencia de depósitos de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sobre el inciso 2) del capítulo I, Contratación de Camas de CTI y Cuidados Moderados, la Comisión Investigadora que se instale tendrá que trabajar en serio. Nos encontramos no me voy a extender porque la Comisión tendrá tiempo de leerlo con que ASSE contrata a privados para servicios de cama de CTI a precios distintos en cada lugar.

Por ejemplo, en Cerro Largo, ASSE contrata cuarenta y dos días de cama ocupada por mes a \$ 32.380 más IVA por día, lo que da \$ 25.904 más IVA por día cada cama. Si no utiliza todas esas camas, igual paga. Al mes siguiente, tiene eso como cuenta corriente a favor, pero está pagando por adelantado camas que no usa.

Si nos vamos al contrato con la Asociación Médica de San José, vemos que esa cama cuesta \$ 18.522. Claro, contrata una cama por día, la use o no la use. Son \$ 555.654 más

IVA por mes, y solamente cubre el uso de la cama; lo demás, como medicamentos, material de uso médico, etcétera, va por fuera y se paga de acuerdo al arancel FEMI. Ahí sí a ASSE le cobran el arancel FEMI, pero ASSE tiene un acuerdo de complementariedad: teóricamente, vende a la mutualista de San José un convenio con el Banco de Sangre; le tendría que vender por mes \$ 500.000 más IVA en sangre para equiparar esa complementación. Además, hay posibilidades de aumentar el número de camas.

La pregunta que uno se hace, con estos precios que se pagan, es si no convendría instalar una o dos camas de CTI en el Hospital de San José.

Vamos a Artigas. La cama de CTI en Gremeda cuesta \$ 33.927 más impuestos. En San José \$ 18.522 y en Artigas \$ 33.927 más impuestos. Este es un caso increíble, porque el objetivo de ASSE era alquilar cuarenta y dos días de cama por mes. Como Gremeda no tenía la infraestructura para eso, ASSE arrancó pagando treinta días de cama, hasta que Gremeda amplió el CTI. Es decir que ASSE financió la ampliación del CTI de Gremeda pagando este precio, en lugar de apuntar a la construcción de recursos propios, que obviamente serían mucho más baratos, como estamos convencidos y nos dicen los trabajadores de la salud que es así.

El punto 3), Traslados, merecerá, sin duda, atención especial. Hay un caso emblemático: el Hospital de Bella Unión. Allí, la empresa Siem es contratada en julio de 2013 para los traslados del Hospital de Bella Unión. Esta empresa está formada por los doctores Federico Eguren, Rodrigo Barcelona y Marcos García. Dos de estos doctores eran directores del Hospital de Bella Unión cuando contrataron a la empresa. Dicha contratación va en contra del artículo 46 del Tocaf y de la Ley N° 17.060. A pesar de que esto fue observado por ASSE, se la contrata. Acá está todo informado, tal cual surge de la auditoría.

Nos encontramos con que el Hospital de Bella Unión, en el año 2012, cuando esta empresa no estaba contratada, gastó en traslados \$ 569.494. En el año 2013, cuando se contrata a la empresa Siem que era de los médicos directores del Hospital de Bella Unión, pasó a gastar \$ 8.214.248. En el año 2014 gastó \$ 13.243.730 y en el año 2015 gastó \$ 13.643.843. Esto es muy grave. ¡Es muy grave!

En la inauguración de esta empresa, propiedad de tres jerarcas de Salud Pública, participaron las autoridades de ASSE y del Ministerio. Estaba la entonces ministra Susana Muñiz y la entonces presidenta de ASSE, Beatriz Silva. ¡No se puede decir que no se conocía esta realidad!

La página web de la Presidencia de la República dice que el 17 de diciembre de 2011 se inauguró el nuevo block quirúrgico del Hospital de Bella Unión y que las obras costaron US\$ 850.000. Es lo mismo que ASSE gastó pagando traslados a esta empresa durante tres años.

En los Hospitales de Mercedes y de Dolores se da una situación similar. Acá la empresa E.M.S., Empresa Médica de Soriano, fue contratada primero en forma directa por el Hospital de Mercedes. Esta empresa es propiedad de la doctora Ana Falótico, médica neumóloga de la Unidad Ejecutora 030, Rap Soriano, y directora del Centro Asistencial de Dolores, desde el 7 de mayo de 2014 hasta el 4 de junio de 2015. Esto también fue observado por ASSE. Sin embargo, se mantuvo la contratación de esta empresa, cuando la doctora Ana Falótico era directora del Hospital de Dolores. Es decir que se contrata y se paga a sí misma. Cuando pasa a Mercedes, se sigue contratando a sí misma. Inclusive, en la última etapa, la unidad ejecutora continuó contratando a E.M.S. en forma directa, sin publicar. Entre los años 2013 y 2016 la empresa suma una facturación de \$ 11.324.961.

Esto ha sido denunciado en Mercedes, en la Junta Departamental de Soriano. Inclusive, hay un proceso judicial abierto. Aquí está toda la documentación.

En la Contratación de Servicios Médicos, Profesionales y Técnicos, que es el punto 4), el último de este capítulo de tercerizaciones, aparece otra vez la Cooperativa Médica de Cerro Largo. ASSE contrata más de quinientas tomografías por año. El valor de una tomografía de una región es de \$ 5.000 más IVA y del body TAC es de \$ 12.000 más IVA. Los datos de consumo histórico de 2014 ilustran que fueron 2.401 regiones, a costos de \$ 12.265.000. Cuando es más de una región, se multiplica el valor por cada una de las regiones. Para justificar este convenio en vez de comprar un tomógrafo, ASSE plantea que si tuviera que trasladar los pacientes a Montevideo saldría mucho más caro, porque lo compara con el costo del traslado. Si lo hacen en un privado, sale el doble y aun así, sumando la tomografía más el traslado, sale más barato contratarlo -según ASSE- en Cerro Largo. Realmente nos preguntamos: ¿cuánto cuesta un tomógrafo? Estamos hablando de miles de estudios realizados.

En la compra de servicios médicos, otra vez aparece el hospital de Bella Unión. El equipo de gestión contrata por compra directa estudios y policlínicas médicas ejercidas frecuentemente por profesionales en las instalaciones del hospital. Esto generó un gasto de enero a setiembre de 2014 \$ 2.492.000. Esto sale de la auditoría interna de ASSE; no está ni siquiera en la prensa.

Tenemos, como último elemento, la situación del hospital de Rivera. Ahí hay cosas interesantes, por ejemplo, cómo a pesar de contar con CTI propio, aumentan los gastos en contratación de CTI. Se nos explica que cuando se accidenta alguien afuera, se contrata el CTI.

Acá me voy a detener en una situación que ha estallado en los últimos días. Adjuntamos una entrevista -está la grabación y nosotros la desgrabamos- al señor Danilo Salines, que es administrador de la cooperativa Cemoc. Es una cooperativa integrada por funcionarios de ASSE, que vende servicios al hospital de Rivera. ¿Qué tipo de servicios? A mí me costaba creerlo. Le contrata anestesistas, traumatólogos. Le contrata los médicos. Sesenta médicos trabajan en el hospital de Rivera contratados a una empresa que terceriza servicios. ¿Cómo se puede explicar esto? Además, esto se pagaba por trasposición de rubros. A través de rubros de compra de servicios médicos y análisis se estaban contratando médicos: sesenta médicos y veinte funcionarios del hospital. ASSE le cortó el pago, aparentemente, a fin de año y ahora sale públicamente esto. Los médicos dicen: nosotros no tenemos ningún contrato. Son contratos de palabra con el director del hospital, a través de una empresa tercerizada, que también dice que no tiene ningún contrato con ASSE. ¿Cómo se hace eso? ¿Cómo se explica eso? ¿Quién controla el gasto? ¿Quién fija y define los precios? Evidentemente, esto amerita ser investigado a fondo.

El Capítulo II trae el resumen de datos que les decía sacado de la rendición de cuentas e ilustra cómo se va el 20% del presupuesto de ASSE en este tipo de tercerizaciones y privatizaciones.

Con respecto a la Dirección de Arquitectura, vale la pena leer el material. Surge de una auditoría interna de ASSE, que llega a conclusiones importantes. Existen obras que no están inscritas en el BPS. Hay problemas con las comisiones de obra, una de las cuales ni siquiera usa el Banco República para tener la cuenta. No hay una estructura de costo real para el cálculo del valor del metro cuadrado. Se le pregunta al encargado de la división de arquitectura cuál es el costo del metro cuadrado que maneja ASSE y no tiene ASSE un

costo, con todas las obras que tiene en la vuelta. Se verifican pagos referidos a avances de obra, sin supervisión. No hay un análisis comparativo entre los porcentajes de avance de obra con los montos de dinero transferidos.

En esto hay una situación increíble. El hospital Pasteur pagó una obra que no se hizo. Pidió un presupuesto para remodelar una torre, una cúpula, le pasaron el presupuesto y pagó la obra. No se hizo la obra. Estamos hablando de dineros que salen de todo el pueblo y que tienen un destino: la salud, y debemos cuidarlos con tremendo celo.

Después, pasamos a las unidades ejecutoras en particular. En las colonias psiquiátricas hay situaciones que ameritan ser analizadas. Por ejemplo, en la auditoría se constató en recibos del BPS de pacientes que hay préstamos otorgados a pacientes con descuento de cuota de la pensión o jubilación. Los pacientes con declaración de incapacidad y por ende con curador designado no pueden gestionar préstamos y la dirección de la unidad ejecutora informa que el seguimiento a los recibos de cobro es responsabilidad del asistente social referente de cada pabellón. ¿Quién saca los préstamos?

En la colonia Santín Carlos Rossi, cuando los pacientes fallecen, la obligación de la colonia, que administra esos fondos, es depositarlos en la Contaduría General de la Nación. En la colonia Santín Carlos Rossi, el último depósito era de 2011. Cuando el auditor le solicita a la contadora Perdigon un informe sobre la situación de las devoluciones de los dineros correspondientes a pacientes fallecidos, el mismo no fue aportado. Al no contar con dicha información, la auditoría procedió a determinar los saldos de aquellos pacientes informados como fallecidos por la oficina de Admisión desde entre 2011 y 2014. Se detectó la existencia de pacientes fallecidos, no incluidos en la información proporcionada originalmente por la oficina de admisión. Los registros se hacen con planillas Excel que no admite la auditoría.

Hay una feria adentro de las colonias

No hay un acompañamiento a los pacientes que van a comprar a la feria. No hay controles sobre la entrega de los bienes comprados, y son pacientes psiquiátricos. No se exponen los precios a la vista; no se sabe qué precio tienen. No hay registro de la condición médica del paciente. Un paciente puede comprar un tarro de miel y ser diabético. Nadie lo controla.

Al realizarse una verificación para doce números de identidad de feriantes aportados a la auditoría, se detectó que uno de los feriantes es también funcionario de la Colonia Etchepare. Esto está específicamente prohibido, por lo menos por lo que la dirección de la colonia determina.

En el tema de los hogares sustitutos, no hay relación contractual entre la unidad ejecutora y los cuidadores seleccionados por el programa de egreso, a excepción de los cuidadores que tienen contrato con ASSE. Tampoco hay un control de los gastos. Los pagos a los hogares sustitutos se documentan con comprobantes internos.

Se constató la compra de electrodomésticos a cuenta de los pacientes: heladeras, televisores y lavarropas.

No se constató a nivel de la unión ejecutora un registro que incluya la totalidad de bienes que integran el patrimonio de los pacientes. Ahora estamos con el tema de la ley de salud mental, pero este es un tema realmente grave.

En un análisis del Centro de Salud de la Costa también se encuentran deficiencias en una auditoría interna. El laboratorio de análisis clínico no cuenta con la habilitación del Ministerio, para poner un dato.

El Centro de Salud del Cerro, que es un centro de referencia, atiende entre mil ochocientos y dos mil niños por mes. No hay pediatra de guardia ni los sábados ni los domingos. Los miércoles, jueves y viernes queda sin pediatras de guardia entre la hora 20 y las 8 de la mañana.

Existe demanda insatisfecha de la policlínica pediátrica, dándose demoras para control de tres meses y más. Esto se da en el Cerro, donde el 40% de los niños nacidos en la zona oeste de Montevideo son considerados riesgo 1 y el 47% nace por debajo de la línea de pobreza. Hay más elementos del Centro del Cerro sobre graves carencias en la gestión, de falla de cosas que no pueden faltar.

En el hospital de Canelones, en 2012, se instaló un CTI que nunca se inauguró. Por el contrario, ASSE decidió dismantelar el CTI aduciendo no contar con personal que pueda atender a los pacientes. Según la gerente general de ASSE: "Dotarlo de recursos humanos en este momento no es posible, y se resolvió hacer un convenio de complementación con actores privados en la región para resolver el problema". ¡Un CTI en Canelones! Estaría abarcando Progreso, Juanicó, Canelones, hasta Santa Lucía. ¿No vale la pena tener un CTI público? ¿Es más conveniente privatizar el servicio?

Respecto al Hospital de Ojos, en octubre de 2016 se denunció ante el Directorio de ASSE a la directora del Hospital por presuntas irregularidades, ya que la misma figuraba formando parte del equipo de cirujanos en un horario que no coincidía con el registro de entrada en marcas de reloj. Incluso, hay algunas operaciones en las que la doctora figuraba, cuando estaba en un congreso, fuera del Hospital y creo que también fuera de Montevideo. La denuncia se hace en octubre de 2016 y la investigación administrativa recién se instala el 4 de abril de 2017, cuando la situación toma estado público. En la documentación aportamos detalles. El 3 de febrero de 2016, estando en un congreso, la doctora figura como ayudante y cirujana en tres operaciones: de 9 y 53 a 10 y 2, como ayudante; de 10 y 5 a 10 y 13, como cirujana; de 10 y 25 a 10 y 35, como ayudante. Estaba en un congreso, no estaba en el Hospital. El 25 de abril de 2016 figura con entrada en el Hospital a las 10 y 3, y como ayudante en una cirugía, a las 9 y 45. Y hay más datos en la documentación.

Con relación al Hospital Piñeyro del Campo, detallamos la situación de la lavandería, adjuntamos las fotos. Acá hay una situación totalmente irregular, que ha sido denunciada en el Ministerio de Trabajo, que ha levantado actas, pero ASSE no ha hecho nada al respecto.

En cuanto a la situación del Hospital de Treinta y Tres, dice mi informe: "El día 28 de diciembre de 2016, el Dr. Mario Motta ex Director del Hospital de Treinta Tres, brinda una conferencia de prensa con el fin de aclarar el motivo de su renuncia: el Convenio de complementación [...] -de ASSE- "con la empresa COMETT". El doctor Motta sostiene que el prestador no brinda las garantías para cumplimiento del contrato, que conoce situaciones incorrectas de atención a los usuarios, que hay malas condiciones de trabajo para los funcionarios, que el convenio implica sobrecostos para ASSE en más del doble en servicio de pediatría y anestesia, y del triple y del cuádruple en ecografías. Otro caso de ASSE al salvataje de una empresa privada de salud.

Con respecto a las comisiones de apoyo, nos concentramos en irregularidades que tienen que ver con el incumplimiento de leyes laborales. Esto es público, la comisión de apoyo, que es una forma de privatizar los contratos en ASSE, incumple sistemáticamente con aspectos de las leyes laborales: paga por debajo del laudo, incumple en otro tipo de situaciones, va a juicio y pierde. Pero lo que no nos entra en la cabeza es cómo después

de perder los juicios, al día siguiente, vuelve a incumplir la misma norma con el mismo funcionario. Esto hace que nosotros, por ejemplo, en las rendiciones de cuentas, votemos plata para ASSE, para cubrir los costos de los juicios que va a perder. Creo que la otra vez votamos \$ 400.000.000.

Entonces, ¿quién gana perdiendo juicios en comisiones de apoyo? ¿Por qué no se regulariza la situación, una vez que la justicia lauda? Esto le ha costado muy caro a ASSE, y tenemos que encontrar la razón.

También hay una situación grave en cuanto a aportes de suplentes de ASSE, que son dados de alta tiempo después de estar trabajando como tales, lo que implica violación de derechos laborales y la existencia de trabajadores en negro.

Y el último capítulo se refiere a la estafa del Fonasa. Nosotros conocimos la estafa del Fonasa a través de la televisión, por la historia de un joven avezado en informática que había generado toda una red de estafa que era cierta, como de otras redes que se descubrieron, pero que son la superficie del problema. ¿Cuál es la base de la estafa del Fonasa? Es que hay mafias, grupos delictivos, que van a buscar personas que quedan fuera del corralito mutual, que están en condiciones de cambiar de prestador de salud, y por engaño, por presión o por distintos métodos, los cambian. A veces inclusive ni siquiera hablan con ellos, sino que simplemente consiguen la fotocopia de la cédula y les falsifican la firma. Y eso hace que miles de personas, cuando acuden a su prestador de salud se encuentran con que no están más allí. Y cuando van al que les toca según lo que dice el registro del BPS, no tienen ni los medicamentos que precisan, en fin, lo que eso implica; son meses de andar en la vuelta. Lo más grave se da para los usuarios de ASSE, para gente mayor. El otro día recibí a una jubilada en mi despacho, una señora mayor, que me trajo su historia. Me dijo: "Bajaron de un auto azul, fueron derecho a mi puerta, la golpearon, me plantearon que venían a afiliarme a tal mutualista". La señora era de ASSE y les dijo que no, que ella era enferma crónica y que quería seguir en ASSE. Ante lo cual le dijeron que ella en la mutualista no iba a pagar nada, le iban a dar todos los medicamentos: la embarullan y la señora firma. Después, conversando con una vecina, se enteró de que no era así, le dijo que cuando fuera a esa mutualista le iban a cobrar. Fue derecho a preguntar a la mutualista y le dijeron: "No, acá hay que pagar". Y fue a hacer la denuncia al BPS. Esta persona volvió a ASSE después de hacer la denuncia, cuatro meses después, estuvo cuatro meses sin medicamentos.

Esta historia, al igual que el desembarco de promotores que hubo en las viviendas de jubilados cuando un grupo importante pasó a ser parte del Fonasa, solo tiene una forma de producirse y es que esta gente cuente con los datos de las personas que pueden cambiarse de mutualista o que puedan ingresar al sistema. Entonces, la pregunta que nos hacemos es cómo obtienen esta información. Esta es una información que está en manos del BPS, que es secreta, son datos personales que no pueden ser dados a nadie. ¿Cómo la obtienen? ¿Cómo saben quién está liberado? No hacen una ruleta metiendo cédulas de identidad en el sistema.

Por lo tanto, nosotros tenemos que investigar cómo se filtró esto y cómo la Junasa no ha actuado en consecuencia, como policía que debe controlar a los prestadores privados de salud en el cumplimiento del contrato de gestión. Porque esto le causó un daño muy grande a mucha gente, pero le llevó ganancias cuantiosas a los prestadores de salud. Nosotros adjuntamos un documento del Casmu, según el cual, en el momento de apertura del corralito, esta institución convocó a sus trabajadores a acercar un nuevo afiliado y a cada trabajador que llevara un nuevo afiliado le pagaban \$ 1.500. Esto es ilegal, esto está prohibido por la ley, esto lo sabe todo el mundo. ¿Qué medidas se han tomado en torno a

esto? Pero sobre todo nos preocupa la filtración de la información, porque nos parece que ahí está la razón esencial de la estafa del Fonasa.

No era mi intención extenderme, pero nos parecía importante informarles a ustedes por qué estamos presentando esta denuncia. Estamos convencidos de que los elementos aportados dan mérito a la instalación de una Investigadora. A nuestro juicio, el Parlamento no puede mirar para un costado, no puede pasar por alto lo que aquí se denuncia.

Para nosotros no hay duda de que este intento de combinar lo privado y lo público, este camino de privatización, desemboca inevitablemente en este tipo de situaciones ilegales, ilícitas, de corrupción. Pero como el sistema está y no es objetivo de esta Comisión cambiarlo, sí debemos velar por que lo que se haga sea en el marco de la ley y por un buen manejo de los fondos que el Estado vuelca a la salud, que son muy importantes, si contamos los US\$ 1.000.000.000 por año que recibe ASSE, más lo que ayer nos enseñó el ministro Astori en cuanto a gastos endógenos, donde la columna más grande era la de aportes al Fonasa, otra sangría del Estado y del pueblo hacia los prestadores privados de salud. Nosotros creemos que es nuestra obligación velar para que lo que se haga, se haga en el marco de la ley. Creemos que lo que aquí denunciamos demuestra que con esto no se ha cumplido.

Estoy a las órdenes para contestar preguntas. Aquí están todos los materiales y la denuncia.

SEÑOR MODERADOR.- Quisiera que haga una precisión porque las Comisiones Investigadoras son con fines legislativos o con fines de denuncias de actos administrativos. Fundamentalmente lo que ha planteado el diputado es una denuncia de tipo administrativo en todos los lugares. No está planteando una investigación con fines legislativos.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Creo que los hechos denunciados hablan por sí solos y apuntan a que hay que investigar a fondo. Yo creo que ya hay leyes que hay que cumplir.

Hace pocos días tomamos conocimiento de que hay ciento un contadores de ASSE. Se presentó ante ASSE con un recurso exigiendo que se normatice, que se aclare, que se defina claramente responsabilidades porque sienten que cuando saltan irregularidades que son en definitiva ordenadas por los directores políticos -digamos- quedan como responsables quienes son los funcionarios administrativos. Capaz que hay que legislar en ese sentido. Yo creo que la ley existe. Si al final de todo esto surgen elementos para legislar tendremos que hacerlo, pero la investigadora apunta a detectar estas irregularidades y a ubicar responsabilidades.

SEÑOR MODERADOR.- Muchas gracias.

(El señor representante Rubio hace entrega del material a la Comisión.- Se retira de Sala el señor diputado Rubio)

SEÑOR MODERADOR.- ¿Cuál es la propuesta de trabajo?

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Escuchadas las denuncias presentadas por el diputado Rubio que fueron entregadas a la Comisión con los materiales adjuntos, creo que corresponde que procesemos este material, lo estudiemos y fijemos una nueva sesión de la Comisión para el día lunes para su análisis.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR MODERADOR.- Se ha propuesto una reunión para el lunes a las 14 horas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Yo tenía interés de estar en la Comisión sobre cooperativismo por el tema de cooperativas de Bella Unión pero voy a delegar eso a los compañeros de la Comisión porque entre las 12 y las 14 no hay diferencia. Seguramente la primera reunión nos va a llevar de dos a tres horas. Así que me parece bien las 14 horas porque aunque haya un intermedio entre las 17 y las 18 horas habremos finalizado el análisis.

Se levanta la sesión.

DENUNCIA:

Por gestión de ASSE desde el 2008 hasta la fecha y la denominada Estafa del FONASA.

Introducción

La promocionada reforma de la salud que se concreta con la aprobación de la ley 18.211, por la que se crea el SNIS (Sistema Nacional Integrado de Salud), coloca a ASSE como un prestador más de salud dentro de ese sistema con una diferencia esencial: como prestador público de salud ASSE no tiene entre sus objetivos el lucro. En tanto que los prestadores privados, tienen como objeto principal de toda su actividad, el lucro.

Esta supuesta integración o complementación (como gusta en llamarse) de lo público con lo privado tiene generalmente la misma consecuencia: pierde lo público y gana lo privado.

En nuestra concepción, la Salud como un derecho humano esencial nunca puede ser objeto de lucro. El Estado debe ser el responsable de garantizar el acceso a una atención digna y gratuita en salud a todos los habitantes de la República, más allá de su condición social y económica.

Somos conscientes de que esa no es la realidad del Uruguay de hoy. Que el sistema vigente es el que combina lo público con lo privado y considera a la salud como una mercancía. Pero aún en este sistema se debe cumplir con las leyes y con las normas de una correcta administración. Se debe respetar el TOCAF y las resoluciones de los organismos de contralor. Se debe ser especialmente cuidadoso en evitar caer en conflictos de intereses, en la conjunción del interés público con el privado. Se debe ser absolutamente transparente.

No es esto lo que ha pasado, a nuestro juicio, en la gestión de ASSE.

De la auditoría externa realizada en el año 2014, de las más de 70 Unidades Ejecutoras, solo 29 presentaron información. De esas 29 unidades, 27 presentaron irregularidades.

En la auditoría interna, solo 20 unidades ejecutoras presentaron documentación. Todas tenían irregularidades.

Prácticamente todas las irregularidades se dan en tercerizaciones, en la contratación de servicios médicos o de traslados. Por consiguiente, con las políticas de privatización es donde se abre camino a las irregularidades o ilicitudes, e incluso a situaciones con fuerte apariencia de corrupción.

En el rubro de tercerizaciones, se reiteran las irregularidades en los contratos. Desde la falta de depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato (lo que parece ser la regla), incumplimiento de los mismos contratos, incumplimiento de leyes laborales, hasta el total desconocimiento de las observaciones formuladas por el TCR.

Es usual esperar al vencimiento de los contratos sin llamar a una nueva licitación, por lo que generalmente, se termina contratando en forma directa a la misma

empresa; aunque el monto de la compra supere ampliamente lo que está autorizado como compra directa. De esta manera, se viola y en forma reiterada lo que determina la ley.

Llama la atención la repetición de los nombres de las mismas empresas en las diversas UE de ASSE; los diversos rubros que estas abarcan, así como también la ampliación del contrato y su extensión a otras UE a pesar de los incumplimientos que generalmente vuelven a reiterar.

En la contratación de servicios médicos (análisis clínicos, estudios, camas de CTI, etc.) el incremento del gasto en algunos lugares ha sido exponencial. En realidad, inexplicable.

ASSE es el principal comprador de servicios médicos en el país. Y sin embargo no fija un precio común a cada servicio. Una misma tomografía le puede costar a ASSE prácticamente el doble si la compra en un departamento, a determinado proveedor que si la compra en otro.

Es incompresible que ASSE no utilice sus propios recursos, o no los desarrolle cuando no los tiene. La experiencia muestra que el desarrollo de recursos propios implica importantes ahorros, además de brindar un mejor servicio a los usuarios.

Se repiten las situaciones en la que funcionarios de ASSE con capacidad de decisión contratan a sus propias empresas para venderle servicios a ASSE. Esto configura una clara situación de conjunción de intereses., incompatible con criterios de transparencia y buena administración.

Del análisis de la ejecución presupuestal y en el comparativo entre los años 2008 y 2015 surge con claridad el incremento exponencial del gasto en la compra de servicios a privados. De estos datos surge que más del 20% del presupuesto de ASSE se va a las empresas privadas de la salud.

En los hechos por la vía de las tercerizaciones y la compra de servicios médicos y traslados, ASSE se transforma en el principal financiador de los empresarios privados de la salud; incluso en algunas ocasiones como salvador de empresas de dudosa perspectiva.

Por lo expuesto, sostenemos que sobran razones para que el Parlamento investigue los hechos que se detallan en la presente denuncia: por la gravedad de los mismos, por referirse nada menos que al tema de la Salud y por la magnitud de los recursos que se manejan.

También consideramos oportuno, incorporar en esta denuncia la situación que se ha generado a partir de conocerse la llamada: estafa del FONASA.

Detrás del sensacionalismo de la crónica policial, lo que se esconde a nuestro juicio, es una grave falla del sistema, que ha permitido la filtración de datos (que son de manejo exclusivo del BPS) de las personas que finalmente resultaron afectadas.

Conjuntamente, cabe destacar que esta situación dilatada en el tiempo, debió ameritar una enérgica acción de la JUNASA. Sin embargo, por lo que se conoce hasta ahora, dicha acción no se habría concretado.

En el mismo sentido, que lo solicitado por ASSE, entendemos que el Parlamento debe investigar a fondo esta situación totalmente irregular, para establecer o descartar responsabilidades. Y en ambos casos para corregir a fondo una situación que termina perjudicando seriamente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

El cuerpo de la denuncia se compone de VII capítulos con el siguiente contenido:

Capítulo I. Tercerizaciones:

- a) Contratación de empresas de limpieza, vigilancia, mantenimiento, conserjería, camilleros entre otras.
- b) Contratación de camas de CTI y cuidados moderados
- c) Traslados
- d) Contratación de estudios médicos, servicios de oxigenoterapia, contratación de profesionales y técnicos.

Capítulo II Gastos en Tercerizaciones y compra de servicios a privados: análisis del incremento del gasto a partir de los datos que aporta la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal 2015 y comparativo con años anteriores.

Capítulo III Arquitectura: obras proyectadas, en curso y finalizadas que son administradas por las Comisiones de Obras de las Unidades Ejecutoras de ASSE.

Capítulo IV Situación particular de algunas UE.

- a) Colonias Psiquiátricas: Santín C. Rossi y Etchepare.
- b) Centro de Salud de la Costa.
- c) Centro de Salud del Cerro.
- d) Hospital de las Piedras.
- e) Hospital de Canelones.
- f) Hospital de Ojos.
- g) Hospital de San Carlos.
- h) RAP-Metropolitana
- i) Hospital Piñeyro del Campo.
- j) Hospital de Treinta y Tres.
- k) Hemocentro de Maldonado.
- l) Hospital Filtro.

Capítulo V Comisión de Apoyo: situación de trabajadores, rol de la Comisión.

Capítulo VI Aportes de suplentes en ASSE: situación de suplentes contratados por ASSE.

Capítulo VII FONASA: la estafa desatada en el FONASA, afectados y maniobras de empresas de la salud.

Capítulo I- Tercerizaciones:

I. I -Contratación de empresas de limpieza, vigilancia, conserjería, mantenimiento, camilleros.

Incorporaremos en este capítulo las contrataciones realizadas por servicios de limpieza, conserjería y vigilancia en las diferentes UE, tomando información aportada por dos auditorías.

AUDITORIA EXTERNA:

Se cuenta con Informes de la firma RUEDA ABADI PEREIRA, auditoría externa contratada por ASSE por Licitación Abreviada No.112/2014, con el siguiente objeto de realizar: Análisis de la regularidad jurídica de los procedimientos llevados a cabo por las Unidades Ejecutoras (UE) de ASSE en todo el país, para la contratación de empresas tercerizadas, cuya ejecución contractual se realizó en el segundo semestre 2014. Y análisis del cumplimiento de la normativa vigente en relación a la contratación de proveedores, e identificación de los que no dieran cumplimiento a alguna de las disposiciones legales en materia laboral. (Documento 1 A y 1 B)

De aproximadamente 70 UE, solo 29 proporcionaron la información solicitada. De las 29 UE, 27 presentan irregularidades detectadas por dicha auditoría.

RESUMEN DE INFORMACION POR UNIDAD EJECUTORA

De las 27 UE con observaciones se puntualizan las unidades ejecutoras con mayor cantidad de observaciones.

Hospital Pereira Rossell -UE 4

Se proporcionó copia de 9 expedientes licitatorios por diferentes contrataciones.

- En los expedientes por los que se contrata a las siguientes empresas, no surge acreditado el depósito legal obligatorio correspondiente a la de garantía de fiel cumplimiento del contrato: trabajos de albañilería por parte de una Cooperativa acreditada en el MIDES; Servicios de obra de albañilería y pintura a la Cooperativa Social Construir Pintando; servicio para operar equipos de lavadero a la empresa Acción Promocional 18 de Julio; servicio para suministro de limpieza y peones a la empresa PLEMMU.
- En uno de los expedientes-Contratación de Servicio de Conserjería PLEMMU-Licitación Pública 09/2012- la intervención del Tribunal de Cuentas no pudo ser constatada porque el expediente estaba incompleto, faltando fojas 202 a 212.
- En el caso de la empresa Acción Promocional 18 de Julio (expediente LP N° 08/2014 Contratación de Servicio que opere los equipos de lavadero) se destaca: que la copia del expediente proporcionado se encuentra incompleta, por lo que no fue posible constatar algunos extremos como el dictamen de la

Comisión Asesora, la resolución de adjudicación, ni el comprobante de los depósitos de garantía.

Hospital Maciel- UE 5

- De acuerdo con lo expresado por la auditoría no presentó la documentación requerida. Se entregó a la auditoría copia fiel de 3 expedientes licitatorios por los que se contrata: servicio de vigilancia adjudicado a la empresa Nafenir S.A; servicio de mantenimiento edilicio para el hospital adjudicado a la empresa trituradoras Jack Uruguay SRL.; servicio de camilleros adjudicado a la empresa Emel. En ninguno de estos expedientes surge acreditada la garantía de fiel cumplimiento del contrato exigida por el TOCAF.
- La auditoría manifiesta que en estos casos no pudo controlar la regularidad del procedimiento, por no haber tenido documentación a la vista.

Hospital Pasteur -UE 6

Proporcionaron a la auditoría 15 expedientes licitatorios.

En los siguientes no surge acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato: Servicio de Peones-Proyecto Educativo Laboral (empresa Onamérica SA); Vehículos con Chofer para internación domiciliaria (empresa G&G SRL); servicio de Conserjería (empresa APEX); servicio de Limpieza (empresa Asociación Civil APEX); servicio de Camilleros (empresa Onamérica) y servicio de Camilleros (empresa Asociación Civil Trabajo Sano).

En relación a la Contratación del Servicio de Limpieza – Licitación Pública No. 15/2009, empresa adjudicataria Asociación Civil APEX. Se constata que:

- El TCR observa la ampliación de la contratación por haberse realizado sin intervención preventiva del gasto (contravención art. 211 de la Constitución), y sus contrataciones directas mensuales (por no estar fundamentadas). Las reiteraciones del gasto (procedimiento que corresponde en esta situación) no fueron remitidas al Tribunal, lo cual implica que formalmente no fue reiterado.
- El depósito en garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente.

En relación al Servicio de Camilleros adjudicado por compra directa a la empresa Onamérica S.A, se constata:

- Contravención art. 211 de la Constitución. No se solicitó la intervención previa a la adjudicación del TCR.
- La contratación directa supera el monto permitido para contratación directa.
- En la ampliación de la contratación directa tampoco se solicitó la intervención previa a la adjudicación del TCR.
- La fundamentación de la contratación directa no está incluida en las causales de excepción previstas en el TOCAF. No surge de la información remitida, las resoluciones de reiteración del gasto.

Hospital Vilardebó -UE 7

Se remitió solo un expediente licitatorio- Contratación Servicio de limpieza –Lic. Pública 1/2013. Adjudicataria Asociación Civil APEX.

- De acuerdo a la información relevada, no surge que la Resolución que adjudica el llamado haya sido dictada por el ordenador competente, conforme lo indicara el TCR. Esto implica que en caso de haberse ejecutado el servicio, se hizo en forma irregular, ya que no existe resolución que lo habilite, ni intervención del gasto por parte del organismo contralor.
- El depósito en garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente.

Instituto Nacional del Cáncer- UE 8

Se contrata por Compra Directa 12/2014, a la Empresa de Vigilancia Nafenir SA.

- En la ejecución de los servicios contratados no se habría cumplido con lo dispuesto en el art. 211 lit. B de la Constitución.
- El monto de la contratación supera el monto permitido para contratación directa, contraviniendo lo establecido en el art.33 del TOCAF.
- No surge del expediente fundamentación que justifique debidamente la utilización del mecanismo por contratación directa.

Lo expuesto, tal como manifiesta la auditoría, determinaría que el gasto se realizó en condiciones irregulares, sin perjuicio de la responsabilidad que puede caber al ordenador del gasto.

- El depósito en garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente.

Instituto de Traumatología- UE 9

- El servicio de Vigilancia se adjudica a la empresa Nafenir SA y el servicio de Limpieza a la empresa Desabol S.A. No surge de los expedientes acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Instituto Nacional de Reumatología- UE 10

Proporcionó a la auditoría 2 expedientes licitatorios, ambos con observaciones:

- Por Licitación Abreviada No. 3/2013, se realiza la contratación de Servicios de Portería y Conserjería, a la empresa Cooperativa Social Fortaleza.

En la ejecución de los servicios contratados no se cumplió con lo dispuesto en el art. 211lit. B de la Constitución. Se comienza a ejecutar el gasto con anterioridad a la intervención del TCR.

De la información recabada, no surge que la resolución dictada por el ordenador disponiendo la reiteración del gasto, fuera efectivamente remitida al TCR.

- Por Licitación Abreviada No. 2/2014, se contrata Servicios Limpieza a la adjudicataria Cooperativa Social Fortaleza.
El expediente entregado a la auditoría se encuentra incompleto, por lo cual no pudo constatarse: intervención del gasto y depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Departamental Artigas-UE 15

Del expediente por el que se adjudica el servicio de Limpieza y de Conserjería a la empresa La Proa:

- No surge acreditado el depósito en garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- No surge que se haya procedido a otorgar la vista preceptiva establecida en el art. 67 del TOCAF.

Centro Departamental Canelones-UE 16

- Se adjudica el servicio de Limpieza a la empresa Onamérica SA y el servicio de Conserjería a la empresa Unibenc SA; en ambos expedientes no surge acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Departamental Cerro Largo-UE 17

- El servicio de Portería y Camillero es adjudicado a la empresa Sonia Muniz, y el servicio de Limpieza a la empresa Oscar Mansilla (Diman). En ambas, el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en los expedientes.

Centro Departamental Colonia-UE 18

- El servicio de Limpieza es adjudicado a la empresa Onamérica SA y el servicio de Atención al Usuario se adjudica a la empresa PLEMMU. En ambas, el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en los expedientes.

Centro Departamental Durazno-UE 19

Proporcionó a la auditoría 1 expediente licitatorio, el cual tiene observaciones:

Por Licitación Abreviada No. 1/2013- Contratación Servicios Vigilancia, adjudicataria Febysol SA.

- Se observó el gasto de la ampliación por incumplimiento del art. 211 lit.B de la Constitución, al no haberle sido remitido oportunamente para su intervención. El Director del Centro realiza el gasto, sin embargo tal resolución no fue

remitida al TCR conforme lo exige el art. 114 del TOCAF; lo cual implica que el gasto no fue formalmente reiterado. Supone la realización de un gasto en condiciones irregulares.

- No surge acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Departamental de Flores-UE 20

- Del expediente licitatorio por el que se adjudica el servicio de limpieza a la empresa Lucero del Puerto, no surge acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Departamental de Minas-UE 22

- Proporcionó a la auditoría 1 expediente licitatorio. La Dirección del Centro, realiza el 8 de junio de 2012 un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza. Resuelve adjudicar la licitación a la empresa Lucero del Puerto, apartándose así de lo aconsejado por la Comisión Asesora.
- El TCR observó el gasto en virtud de que conforme a las bases de contratación, la documentación a presentar con la oferta debió realizarse conjuntamente con la oferta y no posteriormente. El TCR el 16 de enero de 2013, en razón de que la Administración no subsanó las observaciones efectuadas, comunica al Poder Ejecutivo y da cuenta a la Asamblea General.

Centro Departamental de Rocha-UE 27

- El servicio de Conserjería se adjudica a la empresa Bertiral SA. y el servicio de limpieza a la empresa Lucero del Puerto. En ambas no surge del expediente, acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Departamental de Salto-UE 28

- El servicio de Seguridad y Vigilancia se le adjudica a la empresa La Proa, no surge del expediente acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Departamental de San José-UE 29

- El servicio de Limpieza fue adjudicado a la empresa Lourdes Sellanes y el servicio de Vigilancia a la empresa Sevicol Ltda. . No surge de los expedientes acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Hospital de Mercedes -UE 30

- En nota de fecha del 11 de febrero de 2015, firmada por la Dra. Patricia Laxaga se detallan las empresas que prestaron servicios durante el período junio-diciembre de 2014: Lucero, Joaka, Febysol y Fragvy. En la nota se indica que estas empresas “se ingresaron como compra directa sin contrato”.

- Se menciona que también brindaron servicio las empresas ADESCO y Sevicol.
- La documentación que fuera proporcionada por el Hospital de Mercedes no cumple con las exigencias del procedimiento de contratación por compra directa común, ni en su caso, la causal de excepción al régimen de licitación establecida en el numeral 9 del literal C del art. 33 del TOCAF.

Hospital de Bella Unión-UE 34

- El servicio de Conserjería con apoyo a Registros Médicos es adjudicado a la empresa Jorge Lucero. Del expediente no surge acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Hospital de Pando-UE 50

- El servicio de Traslados especializados y Comunes es adjudicado a las empresas: SAPP S.A y RD Ambulancias .El servicio de Vehículo con chofer es adjudicado a las empresas Grupo G&G SRL y CASMA. No surge de los expedientes acreditados el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Asimismo, en el proceso licitatorio de Licitación Abreviada 1/2013. Contratación Vehículo con chofer, del análisis del expediente no surge resolución de prórroga por parte de la Administración ni intervención del gasto.

Hospital de Río Branco-UE 52

- El servicio de Limpieza fue adjudicado a la empresa Grupo Aces. No surge del expediente, acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Centro Auxiliar de Rosario -UE 53

Proporcionó a la auditoría 1 expediente licitatorio, el cual tiene observaciones: Licitación Abreviada No. 3/2014- Contratación Servicios Limpieza, adjudicataria Sevicol LTDA.

Fue observada por TCR indicando revisar las horas contratadas por el ejercicio 2015, debía respetarse las horas adjudicadas o de lo contrario si se trataba de una ampliación debía cumplirse en los términos del TOCAF. Se contraviene la normativa, por lo cual el gasto se habría realizado en condiciones irregulares, sin perjuicio de la responsabilidad del ordenador del gasto.

- No surge acreditado el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Centro Auxiliar de San Carlos -UE 54

- El servicio de Vigilancia fue adjudicado a la empresa Nafenir SA, el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente.

RAP Canelones- UE 57

Proporcionó a la auditoría 6 expedientes licitatorios, en dos de ellos se plantean observaciones:

- Se contrata por Compra Directa 3/2014, el Servicio de limpieza de predio exterior a Cooperativas Manos de San Ramón y Flavio Fabián Cuña.
- Se adjudica por Licitación Abreviada 4/2014, el Servicio de Limpieza a la empresa Juan Daniel Franquez.

Ambos presentan observación del TCR por fraccionamiento del gasto, sin adoptarse las previsiones por parte del Administrador. No surge de la información auditada la reiteración del gasto. Se contraviene la normativa, por lo cual el gasto se habría realizado en condiciones irregulares, sin perjuicio de la responsabilidad del ordenador del gasto.

Hospital de las Piedras- UE 62

- El servicio de Vigilancia y de Limpieza fue adjudicado a la empresa Goresol SA, el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente.
- Asimismo, en la Licitación Pública No. 256/012, Contratación Servicio de Limpieza, fue observada por TCR, no surgiendo de la documentación la resolución de reiteración del gasto, lo cual contraviene la normativa. Por lo que el gasto se habría realizado en condiciones irregulares, sin perjuicio de la responsabilidad del ordenador del gasto.

Centro Auxiliar del Chuy –UE 73

- El servicio de Limpieza es adjudicado a la empresa Integral Clean. El depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente.

Laboratorio Dorrego-UE 64

- El servicio de Vigilancia y Arrendamiento de Caseta es adjudicado (por Licitación Abreviada) a la empresa Sevicol Ltda. El servicio de Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones se adjudica por compra directa a la empresa Farmatec. Y el servicio de Limpieza se adjudica (por Licitación Pública) a la empresa Limpanex SRL.
- El depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, no surge acreditado de la información relevada en el expediente de las empresas Farmatec y Limpanex.

AUDITORIA INTERNA

Por otra parte, ASSE encomendó una Auditoría Interna y de Gestión (en julio de 2014) con el objeto de obtener información sobre el Proceso de las contrataciones y la situación de cumplimiento de las Empresas Tercerizadas, que están actualmente prestando servicios en las Unidades Ejecutoras de ASSE. (Documento 2).

La auditoría revela que de las 20 UE relevadas se han identificado irregularidades en todas.

RESUMEN DE INFORMACION POR UNIDAD EJECUTORA

Hospital Vilardebó UE -7

El análisis se centra en los meses de marzo y julio de 2014.

De acuerdo con la información proporcionada a la auditoría el único servicio contratado, es el de limpieza; Licitación pública con vigencia a partir de enero 2014 y vencimiento 31/12/2016. Adjudicataria empresa APEX ASOCIACION CIVIL.

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- La Asociación APEX se encuentra inscrita como grupo 16/7 (educación no formal), no correspondiéndose con el grupo al que pertenece la actividad licitada 19/7 (Limpieza).
- El valor hora facturado por la empresa es de \$ 168,7 (de enero a julio de 2014) en el cual se considera como integrante de la paramétrica el ajuste correspondiente al consejo de salarios del grupo del grupo 19/7 y no del 16/7 (grupo al que pertenece la empresa). El valor hora base de cálculo es el que surge de la LP 1/2013, el valor hora que corresponde de acuerdo al grupo de actividad es de \$166,8.
- La planilla de trabajo, establece diferente valor hora para la categoría auxiliares de servicio, de \$64,19 y \$ 94,02; para el mes de marzo y \$68,36 y \$100,13 para el mes de julio.
- Los valores hora de la planilla de trabajo (\$64,19 y \$68,36), son menores que los establecidos por el laudo. Para los restantes valores el monto abonado por la empresa (\$94,02 y \$100,13), es superior.
- La factura del mes de junio fue observada por el TCR por principio de ejecución, esto es que se realizó el gasto sin intervención del Tribunal. Contravención del art. 211 de la Constitución.
- La licitación establece que las medias horas de descanso y las horas de supervisores son de cargo de la firma adjudicataria, no pudiendo ser facturadas a ASSE. Sin embargo se detectó que el Intendente valida esas horas incluyéndolas en el total de horas que facturan a ASSE, a partir de mail que recibe del Director Administrativo y Gerente Financiero.

- Los horarios de planilla de trabajo no coinciden con las marcas del reloj.
- Consta en el Libro único de trabajo la constancia de acuerdo entre los trabajadores y la firma sobre el régimen de trabajo y el descanso. Sin embargo el acuerdo no se encuentra avalado por el MTSS- Decreto 680/077.
- En algunos casos el valor de la hora y la categoría que consta en el recibo de sueldos no coinciden con los registros en la planilla de trabajo. Hay valores horas de la planilla de trabajo que son menores a los establecidos en el laudo.
- Los pagos al BPS se realizan antes del vencimiento.
- El ajuste de precios se realiza de acuerdo con el consejo de salarios del grupo 19/7-servicio de limpieza, al cual no pertenece la empresa.

Hospital Piñeyro del Campo -UE 63

El análisis se centra en el mes de octubre de 2014. Los servicios contratados son limpieza (Rebollo Jorge San Jorge) y vigilancia (Varela y Varela Segor).

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- En la Empresa de vigilancia no están firmados todos los recibos por los trabajadores y no tiene actualizada la planilla de trabajo en salario y categoría laboral de algunos de sus trabajadores.
- Incumplimiento en el descanso semanal en 5 empleados que excedieron carga horaria semanal (HORAS EXTRAS) y se les abonó como HORAS SIMPLES.
- Incumplimiento con lo establecido en pliego licitatorio, referente a la permanencia de supervisores en la UE, exigiendo que el adjudicatario debe contar con tres supervisores en la UE con un mínimo de 8 horas. Solo uno cumple con el requerimiento.
- Hay empleados de ambas empresas que no cuentan con la actualización de categoría laboral y/o salario.

Instituto Nacional del Cáncer- UE 08

De acuerdo con la información proporcionada a la auditoría los servicios contratados son de limpieza y vigilancia. La empresa Jorge Rebollo (San Jorge) en limpieza. La empresa Segurpas SRL, en vigilancia. (Renuncia 8 de julio de 2014 y a través de compra directa se contrata a Nafenir SA.)

El análisis se centra en el mes de marzo 2014.

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- El informe hace mención a que se cumplió con la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en el caso del servicio de limpieza, no dice nada respecto del servicio de vigilancia.
- No se obtuvo la planilla de trabajo de la firma de limpieza.
- La Gerencia Financiera ingresó facturas de marzo de ambas empresas en el SIIF para su pago, sin haber culminado los controles de la Ley de tercerizaciones. Estaban pendientes una rectificativa del BPS de la empresa de vigilancia y la documentación de cobertura de BSE de la empresa de limpieza.
- Se pagaron horas de encargados a la empresa de limpieza que no fue posible verificar si eran operativas o de encargatura. Si se hubiesen tratado de horas de supervisor deben rectificarse con notas de crédito por cuanto no corresponden de acuerdo con el pliego.
- Se incumple con el pliego en el caso de la empresa de vigilancia en cuanto a contar con supervisores por turno con permanencia 6 horas.
- El monto imponible del boleto de pago al BPS del mes de marzo no coincide con el monto imponible de la historia laboral.
- No se abonaron 71 horas correspondientes a 5 empleados de la empresa de limpieza.

Hospital Saint Bois- UE 12

De acuerdo con la información proporcionada a la auditoría los servicios contratados son: de limpieza (SUAREZ FERNANDEZ MILTON-LA PROA), vigilancia (ONAMERICA S.A.) y mantenimiento (COTRASA).

El análisis se centra en los meses de marzo y julio de 2014.

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- Se compara las horas de los registros del reloj con las horas por empleado con los cálculos realizados por la oficina de personal; se detectan en esos dos meses diferencias, producto mayormente de horas de descanso facturadas, las cuales no corresponden según pliego. Incluso para la empresa de vigilancia se ha computado en el mes de julio dos veces un concepto de feriado.
- La contratación de la empresa de mantenimiento, realizada por Compra Directa por excepción, ha sido observada por principio de ejecución.
- No se ha dado cumplimiento al depósito de garantía que establecen los pliegos licitatorios, para garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales. Esto sucede en las contrataciones de limpieza y vigilancia.
- En la liquidación del mes de marzo y julio la empresa de limpieza liquida 252 horas por administrativos no previstos en pliego de condiciones.

- El grupo 19 subgrupo 07, no prevé una jornada especial sino que se aplica el régimen general 44 horas semanales. Se constató que trabajan 48 horas semanales. Esto podría dar lugar a reclamos por horas extras.
- Los servicios de limpieza y vigilancia cuentan con un encargado por turno incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones que exige tres encargados y tres supervisores con permanencia.
- El 55% de los empleados incluidos en la muestra del mes de marzo de la empresa La Proa, no registran la media hora de descanso. Mientras que el 100% de los empleados de COTRASA no registraron la media hora de descanso en los meses de marzo y julio.
- Las medias horas de descanso y las correspondientes a empleados que realizan tareas administrativas figuran como horas a facturar cuando no esta previsto en el pliego licitatorio.

Hospital Pasteur- UE 06

De acuerdo con la información proporcionada a la auditoría los servicios contratados son de limpieza y conserjería (ASOCIACION CIVIL APEX), camilleros y peones (ONAMERICA SA), sanitaria (José Pedro Da Luz). Giménez y Giménez SRL (contratación vehículo con chofer para internación domiciliaria), Malnattis SRL (vehículo con chofer-Dirección).

Considerando el monto de marzo 2014 anualizado, el monto total para el ejercicio 2014 de los procedimientos de contratación de las empresas tercerizadas analizadas asciende a \$111.213.624 ; lo que representa el 9,68 % del crédito vigente de la UE.

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- En los servicios de limpieza y conserjería no se cumplió con la presentación de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- La firma contratada para servicios de limpieza y conserjería Asociación Civil Apex incumple el pliego en cuanto al grupo en que está inscripta en MTSS.
- Apex presenta en su oferta un Proyecto Educativo Laboral, el cual no fue aprobado ni se verifica su cumplimiento por parte de la UE.
- El control de horas de limpieza y conserjería (empresa APEX) no es adecuado, pues no se basa en registros confiables: registros manuales con enmiendas y correcciones; días que figuran como “libres” en planilla manual y cuentan con registros de reloj; en limpieza el 55% de los empleados no realiza control reloj y en conserjería el 27%.
- En el servicio de camilleros no se cumple con el contrato facturándose las medias horas de descanso.
- Se constató que 4 peones son funcionarios de ASSE superponiéndose en forma total o parcial el horario cumplido en ambas funciones.
- De los controles realizados por Gerencia Financiera surgen debilidades en relación a:

- a. la carga horaria semanal excede el tope establecido en los Consejos de Salarios para los empleados de los servicios de limpieza y peones, no constatándose el pago de horas extras en los recibos de sueldos.
- b. diferencias en el cálculo de la prima por antigüedad, para los peones;
- c. horas extras que superan el tope semanal previsto en la norma para el servicio de traslado a internación domiciliaria.
- d. Paramétrica de ajuste de precios utilizando los incrementos salariales de un Grupo y Subgrupo en el cual no esta inscrita la empresa, para el servicio de limpieza.
- e. registros en la planilla de trabajo de la empresa de limpieza (APEX) que no refleja en forma adecuada los días de trabajo y descansos rotativos, existiendo un acuerdo de partes no homologado por el IGTSS.

Resumen de la auditoría:

Las debilidades en los controles de la Dirección Administrativa más significativas, se relacionan con la cuantificación de horas mensuales de servicios de limpieza y conserjería ya que utiliza como base de información la elaborada por los adjudicatarios la cual no es confiable, objetiva y carece de oposición de intereses.

De acuerdo con lo expresado por la auditoría, la UE está expuesta a situaciones de riesgo en la gestión de los servicios tercerizados.

Hospital Español- UE 76

De acuerdo con la información proporcionada a la auditoría son contratados los siguientes servicios: COVIRES (vigilancia), COOPTRUNI (mantenimiento de espacios verdes), COOPISERV (limpieza), COSCASER (camilleros). Estas son Cooperativas Sociales del MIDES contratadas por procedimiento de Compra Directa por excepción art. 33 lit 20 TOCAF.

También se registra brindando servicios SELKESUR SA (vigilancia, luego sustituida por SIM SRL), VIRTESOL SA (Portería y conserjería), Javier Puignau (unipersonal). En estas tres empresas se verifica que no se registra la media hora de descanso en el reloj, incumpliendo con lo establecido en el pliego licitatorio, en el que se especifica que dicho costo debe ser cubierto por el adjudicatario.

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- Las compras directas de los servicios de vigilancia y mantenimiento de áreas verdes, superan el límite de la Licitación Abreviada, correspondiendo una Pública.
- Contrata por compra directa objetos similares (para evitar hacer licitación pública)
- La empresa de conserjería y portería no descontó las medias horas de descanso de las horas facturadas, no correspondiéndose con el pliego.
- No se pudieron identificar las horas de encargados y/o supervisores de las empresas de vigilancia y portería conserjería, las cuales podrían estar incluidas en las facturas

- Las empresas incumplen con el pliego respecto a la presencia de supervisor y encargado por turno.
- Los recibos COVIREs, COOPTRUNI y COSCASER no contienen el grupo y subgrupo de MTSS, por consiguiente se desconoce el laudo a aplicar, no pudiendo verificar el valor hora pagado a los cooperativistas y empleados.
- En cuanto a los procedimientos de contratación (a cargo de Dirección Administrativa) se destaca que no se tuvo a la vista los procedimientos vigentes de los servicios de vigilancia (COVIREs), mantenimiento de áreas verdes (COOPTRUNI) y camilleros (COSCASER), existiendo compras directas en trámite para estos servicios. Las compras directas de COVIREs y COOPTRUNI fueron observadas por el TCR, porque los montos tomados en conjunto, superan el límite de la Licitación Abreviada, por lo que correspondió realizar una Licitación Pública.
- La Gerencia Financiera ingresa facturas al SIIF de las empresas y cooperativas, realizando controles parciales sobre la documentación. No cumple con las exigencias establecidas en la Ley 18251.
- Se constataron debilidades en los controles de servicios tercerizados:
 - a) No se obtuvieron planillas de trabajo de cooperativas sociales del MIDES, imposibilitando la verificación de grupos, laudos y categorías de consejos de salarios.
 - b) Se ingresaron facturas al SIIF con controles parciales sobre la documentación exigida por la Ley de tercerizaciones.
 - c) No se obtuvo la evidencia de la diferencia de horas entre las incluidas en el recibo de sueldo y las registradas en reloj.

RESUMEN de la opinión de la auditoría:

Los controles efectuados por la Dirección Administrativa sobre los requisitos de procedimientos de contratación así como los realizados por la Gerencia Financiera sobre la documentación de proveedores, podrían exponer a la UE a reclamos laborales y a realizar pagos por servicios tercerizados sin la totalidad de los controles exigidos por la Ley de tercerización.

Hospital Maciel -UE .5

El mes auditado corresponde a enero de 2015 y se registra unas doce empresas contratadas en diversos rubros: vigilancia, limpieza, mantenimiento (sanitario, de edificio, eléctrico, de herrería, de aire acondicionado, de ascensores, de calderas) gases medicinales, conserjería y camilleros. El total facturado por estos servicios asciende a \$12.198.626 (enero 2015). Tomando como referencia la ejecución presupuestal para el ejercicio 2014, los procedimientos de contratación de las empresas tercerizadas considerando anualizada la facturación de enero 2015, representan un 25% del total de gastos de funcionamiento. Del total de la facturación por estos servicios (correspondiente a enero 2015) un 82 % está observado por

incumplimiento del Art. 33 del TOCAF ya que se contratan por procedimiento de Compra Directa cuando por monto corresponde contratar por procedimiento de licitación.

Es el único Hospital que planteó objeciones a la realización de la auditoría y trató de direccionar la misma (cambiando el mes objeto de la auditoría).

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- Del total de los servicios del mes de enero, un 82% se encuentra observado por TCR por contratar en forma directa los servicios cuando por monto corresponde procedimiento de licitación.
- El servicio de limpieza se realiza por compra directa a la Empresa Eulen S.A. desde marzo de 2014. La nueva licitación de servicio de limpieza se le adjudica a la empresa La Proa, 3/9/2014 (que ya viene trabajando en otras unidades ejecutoras, Hospital Saint Bois en limpieza y Hospital Salto en vigilancia) pero no se pudo dar comienzo a la ejecución porque Eulen recurrió la resolución de adjudicación, argumentando la no sustentabilidad económica de la oferta adjudicada. Este recurso se está tramitando en la actualidad, no habiéndose levantado por parte de la Administración el efecto suspensivo. De esa manera y hasta tanto se resuelvan los recursos o incluso la acción de nulidad Eulen sigue prestando el servicio por compra directa.
- La UE realiza los llamados a licitación pública cuando ya se vencieron las que están en ejecución y eso obliga a tener que contratar a quien está prestando el servicio por compra directa hasta tanto se adjudique la nueva licitación. Esto lo realiza en forma sistemática, asegurando así la continuidad a la empresa por al menos un año más.
- Debilidad en el control de horas en cuanto a la validación de omisiones de marcas en el reloj a partir de tickets en los servicios, no siendo controlados directamente por la Dirección Administrativa.
- Hay recibos con horas liquidadas que son menores a las trabajadas y empleados a los que la empresa emitió más de un recibo de acuerdo a nómina de BPS, los cuales no fueron aportados (ejemplo empresa Eulen SA de limpieza y AIS SA en conserjería).
- El servicio de camilleros y conserjería prestado por la firma Miguel Antonio Nin Ancheta-EMEL fue abandonado intempestivamente el 31/10/14. Esta había presentado comprobantes de pagos de BPS adulterados. La auditoría sostiene que tal hecho fue denunciado por la UE. De acuerdo a la Resolución de Directorio 1241/15 del 5 de marzo de 2015, la que establece que luego de ingresados todos los créditos retenidos a la empresa, y realizadas las imputaciones por los pagos hechos por ASSE, el monto resulta insuficiente para dar cumplimiento con las obligaciones impuestas por ley. Por lo que ASSE enfrenta un déficit de \$ 2.672.591 que deberá proveer para cubrir dicha suma; por lo que se autoriza registro en el SIIF de la obligación por el mencionado monto a favor del Hospital Maciel.

- En la empresa de mantenimiento de aire acondicionado (REM) no coincide el grupo y subgrupo de recibos de sueldo con planilla de MTSS. Trabajadores no registran la media hora de descanso.
- Los informes de horas de la Gerencia Financiera no discriminan horario nocturno, imposibilitando la liquidación correspondiente.
- En la empresa RAMAR Ltda. (mantenimiento eléctrico) en los recibos de sueldo no se detalla grupo y subgrupo al que pertenece la empresa. La planilla de trabajo refleja salarios abonados que son menores al laudo establecido para el grupo en el cual esta inscrita la empresa.

La auditoría subraya:

Los procedimientos de contratación de los servicios tercerizados correspondientes al 82% del gasto comprendido en el alcance de este informe, no se ajustan a la normativa vigente.

En el control de cuantificación de horas el 24% presenta debilidades en cuanto a la validación de ausencia de registro con ticket.

Respecto de los controles de la documentación de la Ley de Tercerizaciones, presenta debilidades referidas en alto porcentaje a recibos de sueldos no disponibles, cuantificación de horas liquidadas a empleados y al cumplimiento del laudo en una de las empresas.

Hospital Pereira Rossell -UE 4

De acuerdo con la información proporcionada a la auditoría los servicios contratados son de limpieza, vigilancia, conserjería, lavadero y mantenimiento.

Algunas de las conclusiones de la auditoría:

- No existe control sobre el personal tercerizado por parte de la Dirección Administrativa.
- Las 2 empresas de mantenimiento tienen diferencias entre las horas facturadas y las que surgen del reloj. Ejemplo, la Cooperativa Construir Pintando (mantenimiento) registra 1561,14 horas siendo facturadas 2016 horas. Cooperativa Tacuabé (mantenimiento) registra 1044,03 y factura 1377.
- Hay funcionarios que cumplen tareas que no están establecidas en los contratos.
- En el mes auditado (noviembre 2014) no hay registro de horas de capacitación de los funcionarios de las empresas tercerizadas, tal como se establece en los pliegos licitatorios.
- Del análisis de las horas cumplidas por día se desprende que no se cumple con una dotación fija de personal en ninguna de las empresas analizadas.
- Existe omisión de los empleados de las tercerizadas de registrar horario en el reloj como así también el descanso intermedio.
- Las ausencias que no son consideradas prolongadas no son cubiertas.
- No existen proyectos educativos pese a que PLEMUU (limpieza y conserjería) debe tenerlos por ser educativa.

- No se cubre diariamente todos los puestos de trabajo como establecen los pliegos y contratos.
- Las encuestas realizadas a distintos Jefes de Servicio marcan déficit en la limpieza.
- Existe superposición de horario de funcionarios con doble vínculo (dependientes de ASSE y contratados por las tercerizadas). Siendo notoria la inexistencia de control por oposición de intereses (se comprueba 18 funcionarios en esta situación en el mes de noviembre de 2014).
- Se factura en forma parcializada a PLEMUU – 2 facturas en el mes (incumple pliego).
- A PLEMUU y las Cooperativas de mantenimiento se les emite la orden de compra en fecha posterior a la factura.
- El procedimiento de pagos parciales es improcedente ya que se emite más de una orden de compra mensual y se recepciona (por ejemplo de PLEMMU en limpieza y conserjería), más de una factura en el mes auditado, fraccionando y adelantando el período de cobro.
- No existe trato igualitario entre las empresas, se aplican diferentes criterios de control, aceptación de omisiones, trámite de facturas y fechas de pago.
- La auditoría destaca debilidad en los controles que debe ejercer la Gerencia Financiera: no hay constancias de comunicación a las empresas sobre documentación faltante, no se controla cantidad de horas trabajadas por los empleados de las tercerizadas con las liquidadas en los recibos de sueldo.

Hospital de Salto - UE 28

Servicios tercerizados: limpieza Hospital y RAP (Jorge Lucero), camilleros, mensajería (COOP.S.P.S) y vigilancia (La Proa) Limpieza (ABRA, Hogar de Ancianos).

- Se realizan compras directas previas a la realización de las licitaciones correspondientes y por eso han sido observadas por TCR.
- Se asignan tareas diferentes a las establecidas en el pliego: ej. en el Hogar de Ancianos al personal de limpieza se le asigna tareas de asistencia al paciente. Tareas asignadas al supervisor de servicios tercerizados del Hospital son derivadas por éste, al equipo de vigilantes de empresa La Proa.
Se hacen suplencias con personal de limpieza de tercerizadas en áreas donde debe realizarla el personal de ASSE (ej. en la sala de mujeres).
- No se hace una buena proyección de las necesidades y eso obliga a tener que contratar horas suplementarias por compra directa, siendo observado por TCR.
- Los espacios para depósito y descanso de los trabajadores no cuentan con adecuada higiene.
- La UE abona los tiempos de descanso del personal tercerizado. Los pliegos licitatorios no especifican a cual de las partes le corresponde hacerlo.

- La empresa Jorge Lucero realiza facturación de horas mensuales excedentarias respecto a las contratadas.

Hospital de Paysandú- UE 24

Servicios tercerizados: limpieza áreas verdes, cabina telefónica, lavadero, cocina, costurero, farmacia, limpieza salas y áreas comunes, conserjería. (Cooperativas contratadas: AU.SE.PAY, COEMSA, COOP.SO.SOL, UNIFICACION y COPIMAX).

- Existen 2 cooperativas contratadas por CD lo que fue observado por TCR por el monto.
- Las cooperativas no registran descanso intermedio.
- El costo del descanso intermedio es cargado en la factura a ASSE.(promedio mensual abonado por este concepto aprox. \$80.000)
- No se presentaron proyectos educativos.
- Gerencia Financiera no realiza todos los controles que indica la Resolución. 1482/13 (faltan pólizas, no se controlan recibos, no se controla pago de horas extras)
- No se reclamaron las pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Incumplimiento de la reglamentación laboral vigente en cuanto al registro y usufructo del horario de descanso y pago de horas extra por parte de la totalidad de las cooperativas.
- Existe contratación irregular de administrativos por empresa AU.SE.PAY (auxiliares de servicio de Paysandú) para cubrir necesidades propias de ASSE.

Hospital de Dolores -UE 39

Servicios tercerizados: mantenimiento, admisión, atención ventanilla, limpieza, portería, enfermería domiciliaria, farmacia y archivo. Empresas contratadas: Lucero (en mantenimiento, admisión y ventanilla) CO.TE.DOL (servicio en limpieza y Mantenimiento de áreas verdes, costurero, lavadero y camilleros), BA.GAR (vigilancia). Período auditado octubre-noviembre 2014.

- Todas las contrataciones son realizadas por compra directa y están observadas por TCR.
- El costo del descanso intermedio es cargado en la factura a ASSE cuando deben hacerlo las empresas contratadas.
- LA UE no realiza los controles de la Ley 18251 de tercerizaciones y de la Resol. 1482/2013 del Directorio de ASSE.
- Hay diferencias en la categoría asignada en planilla de trabajo ante MTSS y la tarea efectivamente realizada.
- Los controles del registro de asistencia no son tomados en cuenta para el

pago de las facturas.

- La cooperativa COTEDOL (limpieza) no abona horas extras a quienes las realizan.
- Algunas empresas como BAGAR (conserjería) se encuentran registradas en MTSS como vigilancia y abonan los salarios en base a esa categoría. Genera eventuales reclamos por diferencias de salarios.
- La empresa Lucero (mantenimiento, admisión y ventanilla) no realiza todas las tareas para las que fue contratada (no hace mantenimiento de aire acondicionado ni gestión de oxígeno).
- La Administración realizó la compra de uniformes al personal de la empresa Lucero, el cual fue incluido en la compra de uniformes para todos los funcionarios de la UE.

Si bien se manifiesta que el dinero es devuelto al Subdirector del Centro, el equipo auditor solicita al Equipo de Gestión un informe pormenorizado.

Hospital de Florida- UE 21

Las empresas contratadas por la UE, de acuerdo a los datos que proporciona la auditoría interna, son: Jorge Lucero (Limpieza), Sevio Florida S.R.L (Vigilancia), Tío Lucas SRL (Alimentación).

- En cuanto al servicio de Alimentación contratado a la empresa Tío Lucas SRL se detecta: que carece de supervisión técnica de ASSE. La empresa tiene incumplimientos asociados a jornadas laborales extendidas no abonadas en horas extra. Entre los documentos auditados se halló una comunicación electrónica de la empresa adjudicataria a la Dirección Administrativa de la UE (10/11/14), la cual hace referencia a un servicio extra de \$ 39.410, a subdividir en cuatro semanas de \$ 9.842. El Director sostiene que el importe corresponde a la comida brindada a los asistentes a una reunión regional de ASSE por no existir otros recursos de financiación. No se cumplen las condiciones del pliego de alimentación en cuanto a controles que deben realizarse sobre inventario inicial de bienes de la UE y recuentos mensuales del equipamiento.
- Con respecto a residuos sanitarios peligrosos, el pliego de limpieza establece que la adjudicataria deberá proveer las bolsas de residuos, excepto las de residuos contaminados. La Encargada de la empresa informa que recibe mensualmente 100 bolsas de la firma recolectora Aborgama y que las restantes son suministradas por la UE, por kilo. La LP 27/12 de ASSE (servicio para manejo de residuos sanitarios peligrosos en el interior del país) determina que la empresa recolectora deberá suministrar como mínimo 6 bolsas con precinto por tarrina. Los registros de la guardia de vigilancia indican que la empresa Aborgama retira y repone un promedio de de 10 tarrinas diarias que equivale a 60 bolsas por día y 1800 por mes. La Directora Administrativa de la UE realiza consultas a la empresa, la cual le comunica que ha habido modificaciones en el contrato, se debería indagar sobre estado de situación.

- Las pólizas de seguro no incluyen incumplimiento de obligaciones laborales.
- Solo la empresa de limpieza registra descanso intermedio, el resto no.
- La empresa de vigilancia tuvo una sobrefacturación de 342,37 horas.
- Planilla de MTSS de empresa de vigilancia desactualizada.
- Existe extensión de jornadas laborales que no fueron abonadas como horas extras.
- Existe personal de ASSE (o contratado por otra modalidad no tercerizada) que a su vez se desempeña para la tercerizada pero no se discrimina el horario que realiza para cada labor. Puede haber superposición.
- La empresa de limpieza Jorge Lucero terminó su contrato y no pagó salarios en nov y dic/14(los pagó ASSE). No pagó aportes patronales ni personales al BPS ni demás obligaciones (DGI, BSE).
- Hay juicio por cobro de despido iniciado por trabajadores de empresa de limpieza Jorge Lucero.
- La auditoría menciona otras comprobaciones relacionadas con contrataciones que representan riesgo para ASSE debido a que se contratan funcionarios de ASSE siendo uno de ellos el Director del Hospital.
- El MTSS observó el incumplimiento de los treinta minutos diarios de descanso del personal de vigilancia (Sevio Florida SRL).
- Se constatan inscripciones de operarios en grupos y subgrupos que no corresponden a la tarea asignada.
- Existen diferencias entre lo pagado a los trabajadores según recibo de sueldo y la nomina de aportes al BPS.
- En cuanto a facturación de servicios, la auditoría destaca que el Hospital Florida ha supeditado sus competencias a favor de los subcontratistas, no transmitiendo a éstos que los únicos registros válidos de horas trabajadas son los emitidos por los relojes control de la UE, marcando deficiencia de control interno del hospital sobre los servicios Tercerizados. Los controles no pueden realizarse sobre la base de datos suministrados por las empresas.
- La auditoría destaca además, que la inclusión de servicios extra contractuales en la facturación, añade posibilidades de discrecionalidad respecto a la UE, citando como ejemplo a la empresa de alimentación.

Hospital de Minas- UE 22

Se constatan diversas irregularidades con la empresa de limpieza Lucero:

- El procedimiento licitatorio presenta observaciones por el TCR por adjudicación opuesta a la exhortación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Se dan resoluciones del Director de la UE cuando corresponden al Directorio de ASSE. Se da la concesión a un oferente que no presenta en tiempo y forma documentación excluyente para la evaluación de las ofertas. El TCR observa el 75 % de los gastos de la empresa Lucero.
- ASSE paga horas de descanso y supervisión cuando no corresponde. Si tomamos el pago de horas de descanso facturadas en el mes de marzo de 2014, significa una pérdida para ASSE de \$ 42.096. En esa fecha por

concepto de supervisores ASSE pagó \$ 51.612. Con lo que además avala el pago no ajustado a los laudos de supervisores, ya que no son registrados como tales, figurando como limpiador y auxiliar de servicio. Esta irregularidad también genera la pérdida de 400 horas mensuales de limpieza efectiva al hospital.

- La empresa asigna a un operario para cubrir los días semanales libres en el Servicio de Psiquiatría, el cual además de efectuar las tareas de limpieza, debe servir la merienda y la cena a los pacientes.
- La empresa destina personal a la elaboración y distribución de comida. Ambas tareas no son procedentes de acuerdo al rubro para el que fue contratada la empresa.
- Tampoco corresponde la asignación de empleados en la clasificación y planchado de ropa cuando el pliego solo indica transporte de ropa hacia y desde el lavadero.
- Esta situación completamente irregular se asocia con el desajuste en las categorías laborales de los trabajadores.
- De la consulta a los trabajadores se recaba que la empresa no suministra calzado ni identificación personal a la planilla. Tampoco proporciona uniforme al personal suplente.
- La cantidad de operarios no se ajusta al número que debería haber para el área de cobertura de limpieza.
- Se presenta documentación al SIIF antes de que la empresa presente la totalidad de los documentos necesarios para verificar los cumplimientos requeridos, por lo que ASSE es responsable.
- Esta empresa al igual que otras, a pesar de las irregularidades y las consiguientes pérdidas que genera a ASSE, tiene avalado servicios en otras Unidades Ejecutoras.

Hospital de Rocha -UE 027

En esta UE figuran las empresas tercerizadas: Onamérica S.A (vigilancia), Lucero (limpieza) y Bertiral S.A (conserjería).

- ASSE paga a las empresas de limpieza y vigilancia las horas de descanso cuando según la licitación corresponde a las empresas. En el mes de marzo de 2014, el pago de 179 horas de descanso significó el desembolso indebido para ASSE de \$ 34.646. En ambas empresas también figura la facturación de horas de supervisión cuando no corresponde.
- La auditoria realizada entre noviembre de 2014 y enero de 2015, detecta que hasta el mes de diciembre no se registraron los periodos de descanso diarios.

En lo referente al rubro vigilancia, según datos publicados por el SIIF en el año 2008 se gastaron \$ 408.000 y en el año 2016 \$ 7.500.000. Equivale a un incremento dieciocho veces mayor.

Hospital de Bella Unión -UE 034

Tienen contrato las empresas: Jorge Lucero (con servicio de limpieza, conserjería y apoyo a Reg. médicos), Dibaris SA (vigilancia) y San Jorge (mantenimiento de espacios verdes).

La auditoría identifica las siguientes irregularidades:

- Certificado de BSE adeudado; falta de certificado único de DGI; en la planilla de trabajo no se incluyen a algunos trabajadores.
- En la planilla de trabajo del MTSS se indican salarios que equivalen al laudo de 8 horas, lo que no coincide con el régimen de 6 horas que desempeñan los trabajadores de vigilancia en el hospital.
- Un operario de mantenimiento de espacios verdes no cuenta con documentación que lo vincule a la empresa.

Ante las notorias irregularidades e ilicitudes la auditoría interna realiza recomendaciones que denotan la gravedad de la situación:

- Aplazar e impedir el trámite de pago de facturación a empresarios que omitan documentación, exhiban registros no concordantes entre sí, o cualquier otra incongruencia que exponga en eventual subsidiaria a ASSE.
- Fijar un criterio progresivo a la sanción teniendo presente conducta habitual del proveedor, celeridad de respuesta a la observación y reincidencia en el incumplimiento. Establecer en la Unidad de Contaduría un sistema de archivo en papel o electrónico contemplando los recaudos necesarios para evitar extravío parcial o total, involuntario o deliberado de la evidencia.
- Evitar cláusulas imprecisas en los pliegos licitatorios y contratos, las cuales permitan la interpretación errónea, la ocultación o la elusión de responsabilidades de la parte contratante y/o contratada.

Hospital de Rivera- UE 25

Las empresas contratadas son: Oscar Mansilla (Limpieza), Onamérica SA (Vigilancia) y Joaka SA (Conserjería). Se constata:

- Que las pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato de la empresa Joaka SA (conserjería) y Oscar Mansilla (Limpieza), excluyen cobertura por incumplimientos laborales y previsionales, vulnerando la responsabilidad subsidiaria de ASSE en la relación contractual.
- Incumplimientos de obligaciones con la Seguridad Social: La empresa Joaka SA tiene aplazamiento de usufructo de licencias. Licencias impagas declaradas como liquidadas, retenciones improcedentes de IRPF, renuncias impagas declaradas como liquidadas. La planilla del MTSS difiere en 46 de los 52 trabajadores auditados, declarando salarios superiores a los efectivamente abonados.
- La planilla del MTSS de la empresa Onamérica S.A, también exhibe diferencias en los salarios de los 11 trabajadores del servicio, en más y en menos, con respecto a los salarios efectivos y declarados al BPS.

- Fueron observadas por la Auditoría Interna de Gestión, las refacturaciones de julio-diciembre de 2013, efectuadas en 2014: \$1.163.687 (limpieza y vigilancia).
- También fueron observadas las facturas de limpieza por compra directa para block y lavadero, salvo la de junio de 2014.
- Se detecta insuficiente control en cuanto al registro y cómputo de horas trabajadas. El software de registro de asistencia de la UE existente en marzo de 2014 no era eficaz impidiendo detectar anomalías en la planilla de personal que llegó a superar el millar de individuos. La UE delega el cómputo de horas trabajadas en los adjudicatarios de los servicios contratados, no aplicándose un cálculo real, sino facturándose según horas informadas por subcontratistas, comparadas con tablas mensuales de horas contratadas insertas en las respectivas licitaciones.
- Las empresas no han suministrado la totalidad de la vestimenta prescrita en los pliegos.
- Los supervisores de los tres servicios contratados no registran asistencia en el reloj de control de la UE, en contravención a lo dispuesto en las licitaciones.
- La información incompleta dificulta la comprobación de la certificación de Auxiliar de Servicio en Salud de los trabajadores de limpieza, requisito dispuesto por contrato.
- Los períodos de descanso diario intermedio no se registraron sistemáticamente, generando posibilidad de demandas laborales.

Entre las recomendaciones la auditoría destaca:

- a- Integrar a la Unidad de Compras en el proceso posterior a la adjudicación de los servicios fortaleciendo controles antes de pasar el comprobante a la Gerencia Financiera
- b- Regular los horarios del personal de ASSE contratado en régimen de tercerización.

Aplazar el ingreso de la facturación al SIIF hasta que las empresas presenten la totalidad de documentos necesarios para las verificaciones de cumplimiento dispuestas por Ley 18251, en precaución a la responsabilidad subsidiaria de ASSE. Incluso se sugiere que al haber instrucciones provenientes del nivel central de ASSE se documente paso a paso el procedimiento, solicitar por escrito las órdenes

Hospital de Mercedes -UE 30

Las empresas contratadas son: Lucero (Limpieza), Febysol (Vigilancia), Joaka SA (Administrativos), ADESCO (Lavadero, conserjería, vigilancia, cabina telefónica y camilla).

- Se reiteran irregularidades e ilicitudes analizadas en otras UE. Se contrata a empresas que son reincidentes en incumplimientos.

- Entre las empresas contratadas se encuentran: Lucero, Febysol (vigilancia), ADESCO (Acompañamiento en el Desarrollo Social de la Comunidad) y Joaka S.A (administrativos).
- La empresa Joaka S.A mantiene en forma reiterada atrasos en el pago de salarios.
- La empresa Febysol contratada en forma directa se mantiene hasta mayo de 2014. Los trabajadores presentaron reclamos ante el MTSS, no firmando la renuncia voluntaria que se le pedía. La suma de los importes reclamados asciende a \$ 875.578.
- Ante tal situación el equipo de Gestión plantea en la División Contencioso de ASSE consultas por procedimientos de subrogación y su alcance.
- La empresa Lucero fue contratada en forma directa luego de reiteradas observaciones al proceso licitatorio realizadas por el Dpto. Jurídico de ASSE y el TCR.

Hospital Pando -UE 50

Los servicios tercerizados son: limpieza (Jorge Rebollo) y conserjería (Selkesur. SA).

- Observaciones de TCR obedecen a realización de compra directa y no licitación y gastos ejecutados sin disponibilidad de crédito, fuera del ejercicio económico y fraccionados, sin argumentar la causa. \$ 26.667.000 se contrató por Compra Directa (99% del total obligado para limpieza y conserjería).
- Las garantías de fiel cumplimiento no están previstas en la contratación. Por ende, la UE carece de soporte frente a incumplimientos laborales de los proveedores.
- El servicio de limpieza no registra descansos intermedios y el de conserjería solo registra un 33% de los descansos diarios.
- Existió sobrefacturación (40 horas mensuales) en nov/14 por empresa de conserjería.
- Existe diferencias entre los recibos de sueldo y la nómina de BPS.
- No concuerda nómina de trabajadores ante MTSS con personal en actividad.
- El equipo auditor no halló los registros de 11 operarios de limpieza, todos asignados a los servicios externos de la RAP Canelones Este.

Hospital de Colonia -UE 18

Servicios tercerizados: PLEMUU (contratada para mantenimiento y atención al usuario) presta servicios en: estadística, Coordinación Estudios y pasajes, Emergencia y Central telefónica y Archivo Médico.

ONAMERICA S.A (contratada para limpieza) presta servicios en: Limpieza, Block Quirúrgico, Cocina, Tisanería y Laboratorio .Esto lleva a reclamos por diferencias de salarios según laudo.

- LA UE no solicitó garantía (5%) de fiel cumplimiento del contrato a PLEMUU, regularizándolo en el transcurso de la auditoría.

- Las pólizas contratadas no cubren incumplimiento de obligaciones laborales (1%).
- La supervisora del servicio de limpieza no controla todos los turnos.
- El supervisor de PLEMUU está inscripto como jornalero y no registra en el reloj como supervisor (de esa manera la empresa carga su salario a ASSE).
- Las horas que exceden del contrato se reparten en meses siguientes (a veces en varios).
- Los descansos intermedios son cargados en la factura a ASSE
- Se validan horas no registradas en reloj.
- Las empresas no aportan datos de sus empleados y la UE no mantiene nómina de los mismos ni legajo.
- Los trabajadores no lucen identificación ni personal, ni de la empresa para la cual trabajan.
- Los salarios abonados por PLEMUU (como recepcionistas) no se condicen con las tareas efectivamente realizadas.

Hospital de Flores- UE 20

Servicios tercerizados: limpieza Jorge Lucero (Limpieza Hospital y Limpieza Hogar de Ancianos) y vigilancia Febysol SA. La auditoría constata:

- La UE no solicitó las garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Los supervisores no figuran como tales y perciben salario como operario común que es cargado a ASSE.
- El cómputo de horas es procesado por cada empresa. No hay control por oposición de intereses.
- No hay planillas de trabajo, ni certificados de BPS y DGI. Esto indica que la Gerencia Financiera no hace los controles de la Resol. 1482/13
- SOBREFACTURACION: en el mes auditado hay un total de 1683,43 horas de más facturadas por empresa Lucero (limpieza). Situación favorecida por el hecho de que la Dirección Administrativa no realiza controles de horarios sino que pagan lo informado por la empresa. Obedecen a descanso intermedio, horas de supervisores y asistencia no registrada.
- No se registra descanso intermedio.
- Hay diferencias entre las horas pagadas a los trabajadores y las facturadas a ASSE.
- Difieren los recibos de sueldo con las planillas de trabajo tanto en salario como en categorías.
- Hay conflicto de intereses con personal de ASSE ya que en su calidad de dependientes de ASSE ejercen tareas de dirección y supervisión de la empresa tercerizada por la cual están contratados.
- Hay superposición de horarios en una trabajadora.

- La Subdirectora del hospital y la Jefa del Departamento de Enfermería del mismo Centro, dirigen la Escuela “Centro-Sur”, que contrató a la empresa Jorge Lucero para la ejecución de los Proyectos Educativos Laborales incluidos en los contratos que el empresario celebró con el Hospital de Flores.

EN SUMA

La Auditoría Interna constata:

Irregularidades diversas en las adjudicaciones:

- Contrataciones realizadas sin intervención preventiva del gasto contraviniendo Art. 211 de la Constitución.
- Contrataciones por modalidad de compras directas sin estar debidamente fundamentadas como lo exigen las normas y no incluidas en las causales de excepción del Art. 33 del TOCAF.
- Contrataciones Directas que superan el monto legal permitido para la misma, debiendo ser el procedimiento de contratación Licitación.
- Unidades Ejecutoras realizan llamados a LP cuando ya se vencieron las que están en ejecución, y eso obliga a tener que contratar a quien esta prestando el servicio en la modalidad de compra directa hasta que se adjudique la nueva licitación. Esto asegura a la empresa permanecer un año más.
- No surge de la información remitida, las resoluciones de reiteración del gasto, cuando este había sido observado por el TCR. Por ende, el gasto se realizó en condiciones irregulares, sin perjuicio de la responsabilidad que puede haber al Ordenador de Gastos.
- Falta de garantía de fiel cumplimiento del contrato exigida por el TOCAF.
- Emisión de órdenes de compra en fecha posterior a la factura del proveedor.
- Observaciones del TCR por fraccionamiento del gasto, sin adoptarse previsiones por la Administración.
- En algunos casos no pudo constatarse Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Irregularidades en controles:

- Empresas inscriptas en el MTSS en un grupo diferente al que corresponde la actividad licitada. El ajuste de precios se realiza de acuerdo al consejo de salarios del grupo licitado al cual no pertenece la empresa.
- En gran número de unidades ejecutoras ASSE paga las medias horas de descanso y horas de supervisores cuando según licitación deben estar a cargo de la firma adjudicataria.

- Se detectaron situaciones de conflicto de intereses. Superposición de horarios de funcionarios con doble vínculo laboral: funcionarios de ASSE contratados al mismo tiempo por empresas tercerizadas.
- Horarios de planilla de trabajo que no conciben con marcas del reloj.
- Falta de control de personas asignadas al servicio.
- Empresas no cumplen con pliego respecto a la presencia de supervisor y encargado por turno.
- Falta de controles en documentación aportada al BPS.
- Falta de planillas de trabajo.
- Empresas que no cumplen con obligaciones establecidas en el contrato como suministro de recursos: ejemplo bolsas de residuos, vestimenta y calzado de los trabajadores.
- Se entrega documentación al SIIF antes de que las empresas contratadas presenten la totalidad de documentos necesarios para verificar cumplimientos.

Observaciones en la documentación emitida por la empresa contratada que implica importante perjuicio para el trabajador:

- No se respeta el salario mínimo fijado por laudo.
- Trabajadores no registrados en planilla de trabajo.
- Diferencias entre el salario pagado a los trabajadores y el declarado a BPS.
- No se discrimina en recibo el horario nocturno cuando corresponde.
- Registros en la planilla de trabajo que no reflejan en forma adecuada los días de trabajo, ni los descansos rotativos.
- Desajustes en las categorías laborales de los trabajadores, en perjuicio de estos.
- Trabajadores sobrecargados en su labor cubriendo mayor área asignada.
- Empresas que reiteran atrasos en el pago de salarios. Y horas extras que son pagadas como horas comunes.

La Auditoría Externa

Fue encomendada a la consultora Rueda - Abadi - Pereira tuvo algunas limitantes de acceso a la información: de las 70 UE solo 29 remitieron información a la empresa auditora, cuando fue ASSE la que contrató el trabajo de auditoría jurídica, limitada en alcance, y con un plazo de un semestre. Menos de la mitad mandó la información.

De las 29 UE que remitieron información a la auditoría, solamente 2 no tuvieron observaciones por parte de la misma. Podemos afirmar que solo 2 UE de 70, menos del 3% , pudieron mostrar que cumplen con las normas y procedimientos de contrataciones (no tiene observaciones jurídicas), en cuanto a contrataciones de tercerizaciones, de acuerdo con el alcance del estudio.

Constata:

- Falta de Licitación Pública y apartamiento de las Normas:

La normativa en tema de contratación pública indica que de acuerdo al monto a contratar se debe utilizar uno de los siguientes mecanismos:

- Licitación Pública.
- Licitación Abreviada.
- Compra Directa Común.
- Compra Directa por Excepción.

Correspondiendo a la Licitación Pública el mayor monto. En este sentido de las 29 unidades 4 de ellas, lo que representa un 14%, fueron observadas por este punto. Esta observación no es menor, ya que implica un accionar que va en contra de las normas legales.

-Falta de Dictamen de Comisión Asesora de Adjudicaciones:

Existen 2 UE que contrataron sin tener Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, una de ellas reitera varias veces el mismo error. Por tanto, se contrata sin un Dictamen. En este caso sería adecuado investigar cómo se toma la resolución de contratación, quién la toma y autoriza el gasto.

Estas situaciones, hacen que las resoluciones adoptadas puedan ser impugnadas por terceros interesados, teniendo la administración que hacer frente de posibles daños y perjuicios.

-Falta de intervención del Tribunal de Cuentas

Existen 6 UE (21% de las que contestaron) que fueron observadas por no darle intervención el Tribunal de Cuentas, intervención exigida legalmente. En caso de querer llevar esta observación al total de UE de ASSE, nos daría unas 15 UE que no estarían cumpliendo con las leyes. Posiblemente, el número sea mayor, y por tanto la irregularidad generalizada en ASSE.

-Alto número de contrataciones con reparos por parte del Tribunal de Cuentas.

El total de UE, más de la mitad no remite la información solicitada por la auditoría. El 41 % aproximadamente remite la información donde hay una cantidad considerable que no le da intervención al Tribunal de Cuentas, pese a que esta prevista en las normas legales.

Sin embargo, de las que se cuenta con información y que le dan intervención al Tribunal de Cuentas, un 33% recibe observaciones vinculadas al procedimiento de contratación por el TCR.

En otras palabras, hay una amplia mayoría de UE que por distintas razones no han demostrado que cumplen con las normas que las obligan a someter sus procedimientos a la opinión de un organismo independiente de control

Esta situación es alarmante, y sin duda merece tener una investigación para esclarecer situaciones y aportar luz en el manejo de los recursos públicos.

-Inexistencia de Resolución de Adjudicación – Contratación

De las 29 UE, 3 fueron observadas por contar con adjudicaciones – contrataciones sin que exista resolución. Esto plantea la duda, de cómo fue que se contrató a alguien sin mediar resolución alguna. Es un escenario de total irregularidad, ya que no queda claro cuál es la autorización para comprometer y gastar recursos presupuestales.

Esta irregularidad, dependiendo del caso y las razones que llevaron a contratar sin resolución, puede tener consecuencias de distinto tipo. Por tanto, es necesario conocer la situación con claridad, investigar la misma, los hechos, responsables, y terceros involucrados.

- Inexistencia de Depósito de Garantías exigidos por Ley.

Esta situación es alarmante. De las 29 que contestaron a la auditoría, 24 (83%) fueron observadas por no contar en sus contrataciones con los depósitos de garantías obligatorios de acuerdo al TOCAF. Los depósitos exigidos son de dos tipos: a-depósitos por mantenimiento de oferta (en el proceso de contratación). b-depósito de fiel cumplimiento del contrato (una vez ya adjudicado).

Llama la atención el alto porcentaje de incumplimiento por parte de las UE, y en especial cual es la razón de incumplir una norma legal. Con este incumplimiento se desprotege el interés del estado, para favorecer a las empresas contratadas.

Se aprecia a partir de los datos presentados que: es común la incertidumbre laboral generada a los trabajadores ante la baja de una empresa, presentándose generalmente problemas por el pago de haberes adeudados; siendo ASSE la responsable final ante legítimos reclamos de los trabajadores. La empresa es habitualmente subrogada por la UE en el pago de sueldos, liquidaciones y aportes personales a la seguridad social.

Las empresas contratadas en diferentes UE brindan una gama extensa de servicios, generando dudas sobre la calidad del servicio ofertado.

Es habitual que las empresas reiteren las mismas irregularidades en las diversas UE en las que han sido contratadas; no siendo expresa la penalización que deberían tener las mismas por las irregularidades e ilicitudes cometidas.

La tercerizaciones en la práctica son privatizaciones que implican onerosas pérdidas al Estado, que se convierte en financista de los privados. Se dilapidan fondos públicos en detrimento de un derecho fundamental del ser humano como es la salud.

(Anexo 9)

I.II –Contratación de camas de CTI y cuidados moderados.

-Según datos tomados del SIIF el gasto ejecutado en la contratación de camas de CTI en el 2015 es de \$ 528.163.520, **en el 2016 asciende a \$ 622.600.000.**

En cuanto a la contratación del servicio de CTI, cabe destacar los siguientes Acuerdos de Complementación celebrados entre ASSE y Privados.

(Documento 3 y 4)

A- Según surge del contrato celebrado el 30 de diciembre de 2015 entre ASSE y CAMCEL (Centro Asistencial de la Asociación Médica de Cerro Largo) para el Hospital de Cerro Largo:

- ASSE compra a CAMCEL, el derecho a uso de camas CTI a razón de 500 días/cama/año, sin categorización para pacientes.
- Quedan excluidos de este acuerdo los pacientes con resolutivez neuroquirúrgica.
- ASSE se compromete a abonar mensualmente el precio acordado (emanado del promedio histórico) en 42 días/cama/ocupado mes, sin categorizar a \$ 32.380 más IVA por día. En caso de superar los 42 días cama ocupado, ASSE pagará la diferencia y de no completarlo queda en haber para el próximo semestre.
- Los procedimientos que surjan de la atención no inherente a CTI, se facturarán por separado y no integran el acuerdo.

B- Según surge del contrato celebrado el 5 de julio de 2016, entre ASSE y la Asociación Médica de San José (AMSJ) para el Hospital de San José:

- ASSE compra el derecho a uso de una cama de CTI al costo de \$18.522 más IVA, como costo fijo. Por el aporte fijo, independiente de su ocupación, AMSJ facturará a ASSE mensualmente \$ 555.654 más IVA. Este costo cubre solamente el uso de la cama. Los consumos variables (medicamentos, material de uso médico, servicios contratados, técnicas de diagnóstico, procedimientos terapéuticos realizados en CTI) en caso de facturarse se registrarán por el Arancel FEMI, este se reajusta de acuerdo al incremento de las cuotas asistenciales de las instituciones de la Federación Médica del Interior (FEMI).
- El contrato incluye la posibilidad de uso de otra cama en CTI, de acuerdo a la disponibilidad de la AMSJ.
- El acuerdo impone que la resolución de patologías quirúrgicas en general, deberá resolverse previo a su ingreso a CTI. La medicación de alto costo estará a cargo de ASSE.

- En este acuerdo de complementariedad, la contraprestación de ASSE se hará a través del convenio con el Banco de Sangre y eventualmente con partidas en efectivo.

C- Según el acuerdo firmado el 17 de mayo de 2016 entre ASSE y el Círculo Católico (CCOU):

- El Círculo Católico (CCOU) proporcionará a ASSE, tres camas exclusivas de CTI pediátrico entre noviembre de 2015 y marzo de 2016, y cinco camas exclusivas comprendidas en el período abril a octubre de 2016.
- El costo del día cama de CTI pediátrico es de \$ 25.666 más IVA.
- Los pacientes que deban ser internados en CTI pediátrico del CCOU deben ser coordinados desde el Centro Coordinador de ASSE. En todos los casos de necesidad del paciente de un grado mayor de resolución, ASSE deberá tener la aprobación técnica de CCOU.
- En caso de renovación del convenio, los precios arriba mencionados se ajustaran al 1º de enero de 2017 por el incremento del IPC en el período marzo a diciembre de 2016.
- Por su parte ASSE, brindará a los usuarios del CCOU asistencia primaria en Puertas de Emergencia y Urgencia de ASSE, en donde el CCOU no tenga asistencia.
- El CCOU abonará a ASSE la suma de 1.9 UR por cada paciente perteneciente a dicha institución que se asista en las Puertas de Urgencia y Emergencia en el país, donde el CCOU no tenga cobertura propia. Este arancel incluye la consulta de emergencia, placa simple y rutinas básicas. Las UE deberán informar y facturar a CCOU las atenciones de urgencia y emergencia.

D- Según acuerdo también firmado en el 2016 entre ASSE y el CCOU.

- El CCOU alquilará a ASSE 8 camas en el CTI de adultos con reserva de cupos permanentes.
- El costo por reserva de cama en CTI será de \$ 21.600 más IVA por día a lo que se le suma:

Categoría 1 se le suma al valor de la reserva \$ 28.400 más IVA día para los primeros cinco días, disminuyendo el 25% a partir del sexto día y 50% a partir del octavo día.

Categoría 2 se le suma al valor de la reserva \$ 27.500 más IVA día para los primeros cinco días, disminuyendo el 25% a partir del sexto día y 50% a partir del octavo día.

- La cotización del día cama no incluye: procedimientos de hemodiálisis de agudos cuyo precio será de \$ 4025 pesos más IVA por volumen. No incluye hemoderivados y factores de coagulación, los cuáles serán cotizados a parte o podrán ser aportados o devueltos por ASSE. Tampoco incluye: procedimientos de plasmaféresis, tratamientos de quemados, procedimientos quirúrgicos requieran uso de Block de Banco de Prótesis u otros especializados fuera de la Institución, ni citostáticos.

- El CCOU brindará asistencia en la sede secundaria de Paso Carrasco a los usuarios de ASSE que sean derivados de la policlínica Monterrey, las veinticuatro horas los días sábados, domingos y feriados en atención de urgencia centralizada.
- A su vez, ASSE brindará a los usuarios del Círculo Católico asistencia primaria en Puertas de Urgencia y Emergencia de ASSE en donde CCOU no tenga cobertura propia.
- El CCOU abonará a ASSE la suma de 1.6 UR, por cada paciente perteneciente de dicha institución que se asista a las Puertas de Urgencia y Emergencia en el país, donde el CCOU no tiene cobertura propia y /o cuando la misma sea especialmente autorizada o la situación clínica lo amerite. Estos aranceles incluyen la consulta de emergencia, placa simple y rutinas básicas.

E- Según el Convenio de Complementación celebrado entre ASSE y GREMEDA firmado en la ciudad de Artigas el 31 de enero de 2016:

- ASSE se obliga a contratar los servicios de CTI a GREMEDA, a razón de 500 días cama/año sin categorización, resultando un promedio de 42 días/cama/ ocupado mes.
- El convenio funciona bajo la modalidad de cuenta corriente de días/cama /ocupados de CTI. En caso de que se superen los 42 días/cama/ ocupado por mes, se abonará por parte de ASSE la diferencia a valor del presente convenio. En caso de no completar los días/ cama/ocupado acordado, los mismos quedarán en haber para el próximo semestre.
- El acuerdo establece que al inicio GREMEDA, reservará 30 /días/cama/mes hasta tanto no este finalizada la ampliación del CTI. Queda claro que la ampliación del CTI de GREMEDA se financia con el convenio firmado con ASSE.
- El precio por cada día/cama asciende a \$33.927 más impuestos.
- El acuerdo establece que el pago de los 30 días/cama se efectuará cada treinta días a mes vencido. Una vez finalizado la ampliación del CTI, se pasará a facturar 42 días/cama/mes y se abonarán en las mismas condiciones.

F- Según el convenio de “complementación público-privado” firmado el 3 de abril de 2016 entre ASSE y la Sociedad Médico Quirúrgica de Salto (SMQS) se establece:

- El compromiso de parte de SMQS para contratar a demanda, el servicio de CTI Pediátrico de ASSE. En este acuerdo, según los precios vigentes a enero de 2016, el día/cama/ocupado de CTI niños es de \$ 23.514, el día/cama/ocupado de CTI para recién nacido es de \$ 27800; CTI el día/cama/ocupado de cuidados mínimos es de \$11.149. Precios convenidos entre ASSE y FEMI.

Se puede apreciar en este convenio que el precio que paga ASSE cuando contrata camas de CTI a los privados es superior al precio que ASSE le cobra a los privados por el mismo servicio.

A pesar de los convenios de complementación que se realizan, el gasto por contratación de camas de CTI se incrementa año a año. Llama la atención que estos acuerdos de complementación no se realizan con las instituciones con las que más camas de CTI se contratan.

En este convenio ASSE se obliga a contratar con SMQS el servicio de tomografía computada detallado en el capítulo I. V.

I. III –Traslados:

En lo que respecta a la contratación de empresas de traslados se ha constatado diversos casos en los que se da conflicto de intereses, comprobado por auditorías y siendo los hechos de público conocimiento a través de su publicación en los medios de prensa nacionales.

Hospital de Bella Unión:

- La empresa SIEMM es contratada, en julio de 2013, por ASSE para prestar servicios de traslados al Hospital de Bella Unión.
- Son dueños de la empresa: el Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Federico Eguren; el Director del Hospital Pediátrico del mismo centro, Rodrigo Barcelona; y el Director del Hospital de Salto Marcos García. En el 2011, cuando se creó la empresa, Eguren era director del Hospital de Bella Unión y Barcelona se desempeñaba como pediatra. Entre el 2013-2014 el Director de Bella Unión era el Dr. Marcos García.
- La auditoría Interna y de Gestión de ASSE, de octubre de 2014 en sus conclusiones advierte por el gasto generado con la contratación de SIEMM, estableciendo que el mismo estuvo viciado en su origen, por carecer la empresa de habilitación del MSP y presentar varios indicios de conflicto de intereses, con múltiple personal de ASSE afectado a tareas similares en el hospital de Bella Unión.
- Dicha contratación va contra el Art. 46 del TOCAF y la Ley 17.060, que advierte sobre delitos de corrupción.
- En noviembre de 2013, la auditoría interna de ASSE, en lo que refiere a traslados asistenciales, advierte por conflicto de intereses, en relación a la contratación de traslados comunes y especializados a Unión de Emergencia Médica SIEMM SRL.
- En julio de 2013, SIEMM SRL gana la primera licitación por un monto de \$ 2.450.250; siendo Director del centro el Dr. Marcos García Artave.
- En octubre de 2013: le adjudican a la empresa, traslados por \$ 5.706.000.

- En junio del 2014: la licitación es ampliada facturando un monto de \$ 6.438.900.
- A partir de la contratación de SIEMM SRL, los gastos en la contratación de traslados tuvieron un incremento difícil de explicar. O sencillamente inexplicable.

En el 2012 el Hospital de Bella Unión gastó en traslados \$ 569.494. En el año 2013, una vez contratada la empresa SIEMM SRL, el gasto en traslados se disparó a \$ 8.214.248. En el 2014 \$ 13.243.730. Llegando en el 2015 a la suma de \$ 13.643.843. (Documento 5)

Es decir que en el año 2015, el hospital de Bella Unión gastó en traslados 23 veces más de lo que gastó en el año 2012.

- SIEMM SRL, volvió a ganar en el 2016 una licitación en el centro para la venta de servicios de ambulancias, por un monto superior a los 250.000 dólares. Se estima que la empresa viene cobrando desde el 2013, al Estado más de 825.000 dólares, solo por contrataciones en el Hospital de Bella Unión.
- En el acto inaugural de esta empresa, propiedad de tres jerarcas de la Salud Pública, participaron autoridades de ASSE y del Ministerio de Salud Pública (ministra Susana Muñiz y presidente de ASSE Beatriz Silva, entre otros). Por lo que nadie puede argumentar desconocimiento de esta situación absolutamente irregular.
(Anexo 10, 11 y 12)

Datos proporcionados por la página de presidencia del 17 de diciembre de 2011, informan de la inauguración en el Hospital de Bella Unión de un block quirúrgico de referencia en el norte del país. Se publica que las obras costaron US\$ 850.000 de infraestructura y US\$ 255.000 de equipamiento. Es interesante comparar costos y advertir que la contratación de un servicio de traslados cuesta casi tanto al Estado como la instalación de un Block quirúrgico.

Centro Auxiliar de Rosario

- Se adjudicó a la empresa de ambulancias Semco una licitación por 3.525.576 pesos.
- En agosto de 2016, el Tribunal de Cuentas observó el gasto del Centro.
- Se detecta en esta contratación, conflicto de intereses debido a que Semco contrata a su vez los servicios de Emergencia Colonia del Este, la que entre sus funcionarios tiene al director del centro de salud.

Hospital de Treinta y Tres

- La Licitación Abreviada N° 6/2015, para la Contratación del Servicio de Ambulancia para traslados de pacientes Especializada (Adulto, Común y Pediátrico), fue observada por el Tribunal de Cuentas por: contravenir lo

dispuesto en el Artículo 46 del TOCAF, ya que se había adjudicado un ítem a la firma "EM Treinta y Tres S.R.L.", en la cual uno de los Administradores es funcionario de ASSE.

- Pese a la observación la empresa fue igualmente contratada en el año 2016.

Centro de Salud Ciudad de la Costa:

- Contrata por Licitación Abreviada 6/2011, a la empresa SUAT. Para traslados especializados.
- Al caducar la licitación, en marzo de 2013, se continúa contratando el servicio por compra directa.
- La empresa SUAT, envía las facturas conformadas por la Coordinadora del Centro, junto con las órdenes de traslados especializados y una planilla elaborada por la empresa donde se especifica los traslados con órdenes y sin órdenes. La auditoría constata que no se encuentran todas las órdenes. La RAP Metropolitana avala la factura conformada por la Coordinadora del Centro de Salud de la Costa. La emisión de la orden de compra es posterior a la factura, la firma la Administradora y el Director de la RAP Metropolitana.
- Los traslados simples son adjudicados a la empresa DROT SA, el trámite licitatorio demoró cinco meses.
- La auditoría constata que: a- la empresa envía las facturas y no se adjuntan las órdenes de traslados; b- los precios de las facturas no coinciden con lo cotizado y no corresponderían a ajustes de precios, ya que los mismos no se especifican en el pliego.
- Estas irregularidades impiden realizar los controles adecuados y se cae en prácticas que comprometen a los fondos públicos. (Documento 6)

Hospital de Mercedes:

A partir de una Auditoría de Seguimiento de Servicios Tercerizados, realizada por Resolución del Directorio de ASSE el 25 de noviembre de 2015 y el Plan Anual de Auditoría, elaborado por la Dirección de Asesoría, Auditoría Interna y de Gestión; se constata que :

- La Emergencia Médica de Soriano (EMS) es contratada en forma directa a partir de octubre de 2013 siendo el procedimiento observado por el TCR.
- En el contrato firmado participa por el Hospital de Mercedes la Lic. Cecilia Acosta y por EMS la Dra. Ana Falótico (médica neumóloga de la UE 030 RAP. Soriano y directora de la UE 039 Centro Asistencial de Dolores, desde el 7 de mayo de 2014 hasta el 4 de junio de 2015).
- El 29 de setiembre de 2014, la Gerencia Financiera y la Dirección Administrativa de la UE envían nota a la Gerencia Administrativa de ASSE informando de la falta de crédito suficiente para adjudicar la licitación, así como de las incompatibilidades del Ordenador del Gasto, solicitando asesoramiento.

- La Subdirectora Dra. Laxaga fue nominada el 10 de diciembre de 2013 como Ordenadora del Gasto del Hospital Mercedes y el 4 de junio de 2015 es designada como Directora. Cabe además destacar que es socia de la empresa EMS.
- El 10 de octubre de 2014 la Gerencia Administrativa de ASSE (Cra. Estela Vigliem) comunica a la Gerencia Financiera de la UE que debería adjudicarse el servicio, por los meses de noviembre y diciembre de 2014, a la empresa EMS.
- Con fecha 10 de octubre la Directora del Centro, Cecilia Acosta (desde 6/9/13 hasta 4/5/15) autorizó el procedimiento.
- A EMS, también se le adjudica por contratación directa (luego de declararse desierto llamado a licitación) traslados pediátricos comunes y especializados. Se constata el gasto de \$3.706.013 desde 1º/1/14 hasta 15/10/14.
- A partir de una auditoría de seguimiento de servicios tercerizados realizada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE N° 6079/15 de 25 de noviembre de 2015 (Documento 7A), se puede constatar en la contratación de EMS, conflicto de intereses en cuanto a la conjunción de interés público y privado.
- Siendo la Dra. Laxaga subdirectora y Ordenadora del Gasto del Hospital y socia de la empresa EMS, el 7 de abril de 2014 se excusa de participar en el llamado a LP declarando vinculación laboral con dicha empresa. Aun así, firma lotes de EMS por \$ 1.500.000 antes del 7 de abril de 2014 y por \$ 4.167.000 después de esa fecha.
- La Dra. Patricia Laxaga (socia de la empresa EMS), el 20 de marzo de 2015 presenta cesión de cuotas sociales de la empresa. Lo mismo hace la socia de la empresa Dra. Ana Falótico. Cediendo ambas sus respectivas cuotas sociales de EMS al Dr. Enzo Nicolás Choca Canet quien actúa como médico en el servicio de Emergencia Hospital de Mercedes, en dependencia jerárquica de la Dra. Laxaga.
- También se detecta como socios de la empresa EMS a médicos de ASSE que se desempeñan en Puerta de Emergencia del Hospital de Mercedes, ordenando traslados:
 - Dr. Néstor Graña, médico general en Servicio de Emergencia, siendo además cónyuge de la Dra. Falótico.
 - Dra. Mariela González, jefa de pediatría, guardia interna de 24 horas semanales por Comisión Apoyo y cargo de alta dedicación en este hospital y RAP.
- El conflicto de intereses planteado fue determinante para dejar sin efecto la L.P 9/2014, a instancias de la Gerencia Financiera de ASSE por contravención al art. 46 del TOCAF. La UE continuó contratando a EMS en forma directa, sin publicar, los traslados urbanos y eventualmente interdepartamentales: \$ 2.296.000 de estudios y traslados facturados después de 20 marzo de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.
- Entre los años 2013 y 2016 la empresa suma \$ 11.324.961 por el servicio contratado.

- La UE ha recibido reclamaciones de la empresa EMS intimando pago de montos adeudados.
- La UE también contrata el servicio de asistencia médica a domicilio a las empresas: Vicent en 2015 y a Vivem (CAMS) en el 2016. Es adjudicado a través de compra directa, sin publicación (el primer mes de Vicent fue publicado), mediante un contrato tipo, firmado por la Dirección del Hospital de Mercedes y cada proveedor a \$ 1.025.200 y \$ 1.430.000 mensuales respectivamente.

La Cámara de Emergencias y Asistencia Médica Extrahospitalaria del Uruguay, presenta denuncia a ASSE por la contratación de la empresa Vicent en el Hospital de Mercedes, dado que dicha empresa carece de habilitación del MSP (27/6/15). La empresa se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2015 computándose un total ejecutado por compra directa de \$7.175.000, siendo observado por Auditoría Delegada del TCR en ASSE, por incumplimiento del art. 33 del TOCAF. En su lugar se contrata el 28 de diciembre de 2015 sin publicación, a la empresa CAMS por \$ 1.430.000 mensuales. Esta empresa en la primera instancia cuando se seleccionó a Vicent, había sido descartada porque solo ofrecía cobertura por código 1.

- En esta UE también se constatan irregularidades dadas con respecto a la sucesión de Ordenadores de Gastos, que tiene lugar en el Hospital de Mercedes. Ello deriva en que se realice firma de lotes por parte de la Subdirectora Lic. Cristina Escola en momentos en los que ella, aún no figuraba como habilitada en la fecha en que se emiten dichos lotes. Esto se detecta hasta febrero de 2016.

(Documento 7 B, 7C y 7D)

Contratación de ambulancias para Área Metropolitana:

De acuerdo a datos que constan en la respuesta del MSP a un pedido de informes del legislador Lema: respecto a la contratación de servicios de ambulancias para el área metropolitana, las autoridades reconocen que en los años 2014-2015 la adquisición de nuevas unidades por ASSE permitió descender el número de horas de ambulancias de alquiler. De 12.616 horas facturadas (a \$448 la hora) en el 2013 se pasa en el 2014 a 1727 horas (\$ 524 la hora), y en el 2015 se facturan 1731 (valor hora \$ 616). (Documento 8)

Sin embargo, cuando se alcanza este notorio ahorro para ASSE, ingresa para traslados Especializados Pediátricos la licitación del Consorcio Cámara de Emergencias. Se le adjudica cubrir el 100% de la demanda de los traslados pediátricos especializados, en el área de cobertura metropolitana, en un régimen de 24 horas por 7 días. Los datos proporcionados permiten apreciar el incremento abrupto del gasto en traslados: se facturan en el 2014 unas 8640 horas por una tarifa plana de \$16.500.000. Y en el 2015 por la misma cantidad de horas se paga la tarifa plana a \$ 21.602.988.

Por consiguiente, queda una vez más claramente demostrado que cuando ASSE invierte en la adquisición de recursos propios, se logran ahorros sustanciales. Resulta difícil de entender que en el mismo momento en el que se comprueba el

ahorro conseguido en el servicio de traslados, a partir de la adquisición de recursos propios, ASSE insiste en el camino de la privatización al contratar servicios de traslados especializados pediátricos.

Centro Auxiliar de las Piedras

Con respecto a la contratación de ambulancias, datos tomados del SIIF, muestran que el monto total ejecutado en el año 2008 es de \$ 4.563.103; en el 2012 es de \$ 23.530.809 y en el 2015 asciende a \$ 49.299.464.

En respuesta dada por ASSE, el 11 de noviembre de 2016, a un pedido de informes (Documento 9) solicitado por los legisladores A. Niffouri y M.Lema; sostiene que hubo un descenso del 60% en el número de traslados (servicios de traslados comunes con o sin enfermería) contratados a privados a partir de noviembre de 2015, que se explica por el mejor funcionamiento de los móviles propios, con conversión y adecuación de recursos humanos y materiales, logrando disponibilidad de 24hs y aumentando la cobertura de enfermería. Se reconoce que esto “permite realizar mayor cantidad de traslados con nuestras ambulancias y disminuir el gasto”. Sin embargo, a pesar de reconocer el impacto positivo que tiene la inversión en recursos propios:

- Se destinan los traslados especializados a privados, al consorcio EMMI, SEMMI, UCM (por licitación pública 20/2014 hasta diciembre de 2016) y se paga :

Ida o vuelta Montevideo o Canelones \$21.931 más impuestos.

Ida y vuelta Montevideo o Canelones \$32.896 más impuestos.

Ida y vuelta dentro de Ciudad de las Piedras \$11.575 más impuestos.

- Se incrementa abruptamente el gasto destinado a traslados, tal como ilustran los datos tomados del SIIF.

Hospital de Dolores

- La empresa Jorge Charlo es contratada por compra directa para la realización de traslados con vehículo de la UE. La empresa factura por kilómetro realizado y vende servicios personales de médicos, enfermeros y choferes en vehículo de la UE. Según reporte de SIS.CON.VE, se detecta que ha facturado más kilómetros que los recorridos efectivamente. También se constata, que la empresa realizó traslados de pacientes distintos en la ida y vuelta a la UE, que fueron facturados como dos traslados diferentes sin la anuencia del Equipo de Gestión de la UE. Hay enfermeros que no figuran en la planilla del MTSS.
- La empresa cobra traslados a la IAMC Hospital Evangélico, que son realizados con ambulancia, combustible y personal pago por ASSE.
- En julio de 2014, la empresa Jorge Charlo, renuncia a traslados especializados. Se adjudica la contratación a la empresa EMS, de la que es co-propietaria la Directora del Centro, la Dra Ana María Falótico. En el período de julio a setiembre de 2014 el gasto de contratación fue de \$ 1.234.675.

- La Directora del Centro Dra. Ana María Falótico, firma varios lotes que incluían gastos de contratación. Firma los lotes del SIIF correspondientes a gastos de la empresa.

En suma, con respecto al monto total que ASSE destina por concepto en traslados en ambulancia, datos tomados del SIIF sostienen que: en el año 2015 el monto es del orden de los \$ 328.500.000 y en el año 2016 monto ronda los \$ 540.500.000.

El costo excesivo que fijan los privados, se confirma con fundamentos a los que las autoridades de ASSE apelan, para justificar convenios firmados con estos. Por ejemplo:

- Para realización de estudios como tomografías en el Dpto. de Cerro Largo, se firma un convenio con CAMCEL y sostienen que de acuerdo al promedio mensual que se registra para este tipo de estudios el costo solo en traslados sería aprox. de \$ 1,5 millones si fuera en móviles de ASSE y \$ 3 millones si fueran tercerizados, por mes.

La Licitación UCA vigente al 2014 adjudicó a Casa de Galicia en Montevideo, tomografías a un costo de \$ 4604 más IVA (una región sin contraste), al sumarle el costo de traslado de 400 KM con móvil y equipo de ASSE tendría un costo estimado de \$15.000. Pero de contratarse a un privado el costo supera los 30.000 pesos. Por consiguiente, se admite el costo superior que tiene para ASSE trasladar en privados. Nos preguntamos: por qué ASSE no invierte en recursos propios.

I.IV –Contratación de Estudios Médicos, Profesionales y Técnicos.

A partir de la documentación analizada se puede constatar gastos excesivos en la contratación de servicios asistenciales. Incluso la Auditoría Interna advierte que hay profesionales de ASSE subcontratados por terceros para realizar en el hospital, tareas análogas a la función que desarrollan como funcionarios del Estado.

En cuanto a la contratación de servicios de tomografías:

A) ASSE firma un convenio (30/12/15) con el Centro Asistencial de la Asociación Médica de Cerro Largo (CAMCEL) en el marco del objetivo del SNIS fijado como “complementación entre prestadores públicos y privados para la optimización de recursos tecnológicos, materiales y humanos”. Ambas partes realizan un acuerdo de precios, por ejemplo el valor convenio 2016 de una tomografía de una región es de \$5000 más IVA. Por Body TAC se establece un valor de \$12.000 más IVA (coordinada o urgente). Los datos de consumo histórico del año 2014 ilustran que fueron 2401 regiones a un costo de \$ 12.265.395. Y cuando es más de una región se multiplica el valor de cada una por la cantidad de regiones.

Para justificar el convenio, ASSE sostiene que ahorra en traslados al realizar las tomografías en CAMCEL. Esta justificación carece de fundamento, a partir de la realidad que ilustran los datos recabados.

En el convenio figuran las obligaciones que corresponden a ASSE:

- Realizar la totalidad de las tomografías de usuarios de ASSE de Cerro Largo en CAMCEL.
- Abonar el valor convenido \$5000 más IVA más timbres profesionales por región a mes vencido por un fijo de 180 regiones/mes durante el primer año. Semestralmente se analizará el número de regiones realizadas, en caso de superar las 180 regiones mensuales ASSE pagará las mismas y de no alcanzar el tope acordado queda como crédito para el próximo semestre. CAMCEL se asegura la venta del servicio.
- Si el estudio amerita un servicio de anestesiología ASSE abonará \$ 5064 más IVA.
- Cuando por rotura del tomógrafo de CAMCEL amerite trasladar el paciente fuera de la Ciudad de Melo, si ASSE cuenta con ambulancia y personal de traslado, trasladará al paciente, en caso de hacerlo CAMCEL el traslado será facturado por fuera del acuerdo.

B) En el marco del convenio de “complementación publico-privado” firmado el 3 de abril de 2016 entre ASSE y la Sociedad Médico Quirúrgica de Salto (SMQS); se establece que ASSE se obliga a:

- Contratar con SMQS el Servicio de Tomografía Computada cuyas solicitudes provengan de las UE localizadas en el Dpto. de Salto. El costo de una TAC de una región coordinada es de \$ 3581 por tres regiones \$ 6715 incluyendo anestesia. TAC de una región urgente tiene un costo de \$ 4726 y de tres regiones urgente \$ 8863 incluyendo anestesia.
- Contratar los servicios vasculares periféricos: neuroangiografía (en torno a \$25829), periféricos de embolización (en torno a los \$100.000). Asimismo, otros servicios vasculares se podrán ir anexando al convenio de acuerdo a las necesidades de ASSE y la disponibilidad de SMQS a precios a acordar. Estos servicios también podrán ser contratados en las mismas condiciones por otras UE de la región.

SMQS se obliga a:

- Contratar los servicios de CTI pediátrico a demanda, a los precios convenidos entre ASSE y FEMI.

En cuanto a la compra de Oxígeno

Según datos publicados el 9 de abril de 2012 en la web de Presidencia (presidencia.gub.uy/comunicacion/comunicacionnoticias/asse-produce-oxígeno), se

cita el análisis del director de Tecnología Médica de ASSE, Rafael Vidal sosteniendo que:

- Desde el 2009, la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) produce oxígeno para tratamiento de pacientes. Para tal fin, dispone de plantas generadoras de gran porte en los hospitales de Paysandú, Tacuarembó, Minas y el Saint Bois. También posee 250 concentradores de oxígeno que permiten realizar el tratamiento en domicilios. Este autoabastecimiento permitió reducir el gasto en oxígeno y facilitar el servicio a los usuarios.
- La consecuencia en el mercado fue un descenso inmediato en los precios del gas medicinal pasando de 3 a 0,42 USD. En la última licitación estatal el precio de las multinacionales se redujo a 11 pesos uruguayos por metro cúbico.
- ASSE proyecta que la oxigenoterapia domiciliaria pueda hacerse con concentradores, para así evitar el uso de los tradicionales y grandes balones. Para ello, se diseña una licitación para la compra de 500 concentradores que utilizan la metodología PSA y tienen un costo de 1.000 USD la unidad. Su alquiler significa un gasto de 6.000 pesos por mes. Por eso, fue considerada la compra de equipos, ya que con el costo del alquiler el equipo se pagaría en 4 meses.

En respuesta a un pedido de informes, del 29 de noviembre de 2016, (Documento 10) ASSE sostiene que:

El gasto destinado a la compra de oxígeno es el siguiente:

- 2008 : \$ 61.443.428
- 2010 : \$ 87.954.938
- 2013 : \$ 136.097.197
- 2015 : \$ 171.437.390

Cabe preguntarse e investigar:

- Por qué se incrementa el gasto de compra de oxígeno habiéndose realizado una importante inversión en producción con Plantas Generadoras de ASSE, que bajaron sustancialmente el metro cúbico de oxígeno.
- Por qué se insiste en comprar oxígeno a privados cuando está comprobado que la producción con recursos propios tiene un costo menor.
- Por qué se alquila equipos de oxigenoterapia a privados cuando adquirirlos tiene para ASSE un costo 10 veces menor.

Hospital de Dolores

- La empresa Sofía Rostán brinda servicio de enfermería domiciliaria: al analizarse la Planilla del MTSS y la documentación presentada por la

empresa se detecta que no se ajusta al laudo fijado a los médicos. El límite fijado en el contrato como radio de acción es poco preciso, generando dificultades en el servicio.

Hospital de Bella Unión

- El Equipo de Gestión contrata por compra directa estudios y policlínicas médicas, ejercidas frecuentemente por profesionales en las instalaciones del hospital. Esto generó un gasto de enero a setiembre de 2014 \$ 2.492.000.
- La auditoría interna de ASSE recomienda establecer como requisito obligatorio: que los funcionarios de ASSE eventualmente subcontratados por el hospital o por otra empresa; realicen declaración jurada de la situación, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 28 y 29 del Decreto 30/2003.

Hospital de Florida

La Auditoría Interna advierte por contratos realizados que representan riesgos para la gestión de ASSE debido a que:

- Simultáneamente se contratan los mismos estudios por distintas financiaciones.
- Se comprueba la existencia de contrataciones cuyo personal contratado no está comprendido en las categorías previstas en el art.1 de Ley 18251. Detectándose entre estos funcionarios contratados tres de ASSE, siendo uno de ellos el Director del Hospital.

Hospital de Salto

Hay contrataciones que no fueron incluidas en la auditoría pero se advierte que:

- Los diversos estudios y procedimientos médicos contratados por licitación pública Nº 2/2013 constituyen una alerta debido a que se contrata a personal de ASSE a través de terceros, utilizándose todos los recursos de ASSE incluidos planta física y equipos.
- Se contraviene lo dispuesto en el art. 28 Decreto 30/2003 “Prohíbese a los funcionarios públicos ejercer su función con relación a las actividades privadas a las que se encuentran vinculados”.

Hospital de Rivera

- Según informe de ASSE el centro ha tenido un ahorro significativo por concepto de gastos en CTI adulto, a partir de la inversión realizada en CTI propio.

Con el objetivo de contener el flujo de recursos económicos a prestadores privados es que se invierte en la reestructura del Block Quirúrgico.

En el Laboratorio Clínico, se incorporan equipamientos de avanzada tecnología y alto rendimiento.

En el Servicio de imagenología, se invierte en tecnología y reforma de planta física. Se realizan 9 mil estudios por año.

- A pesar de la inversión realizada, en marzo de 2016 el ministro Jorge Basso confirmó para el Hospital de Rivera, la firma de tres convenios en el marco de acuerdos de complementación con empresas privadas.
- Datos extraídos del SIIF sobre los montos de contrataciones de servicios médicos asistenciales y sociales muestran que se ha ejecutado en el año 2008 un total de \$ 3.923.314 y en el año 2015 un total de \$41.458.607. Es decir que el gasto se incremento en 10 veces.
- El 9 de marzo de 2016 la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas observa el convenio con el Centro Asistencial Médico de Rivera (CASMER) y los gastos que del mismo se deriven. Considerando que no se cumple con lo establecido en:

a- El Art.5 literal G Ley 18.161 por el cual el Directorio de ASSE, tiene la potestad de suscribir con otros servicios de salud compromisos de gestión evitando siempre la superposición innecesaria de servicios y la insuficiente utilización de los recursos humanos y materiales.

b- El art. 29 de la Ley 19.149 (incorporando la excepciones expuestas en el art.33 del TOCAF) por el cual la contratación de bienes y servicios por ASSE, en el marco de los convenios de complementación, deben realizarse previo informe favorable del MSP.

c- El art. 211 literal B de la Constitución. Las actuaciones fueron remitidas con posterioridad al comienzo de la ejecución de las mismas, vulnerando así el carácter preventivo de la intervención del TCR.

- El 14 de diciembre de 2016, se promueve una investigación administrativa por el incremento de crédito del Objeto de Gastos "Estudios Médicos", que fueron observados por la Gerencia Administrativa de ASSE por exceder en el período 2014-2016 en un 100% el gasto ejecutado.

- En junio de 2017 se desata un conflicto en el Hospital de Rivera que involucra a 60 médicos y otros 20 funcionarios que no cobran su sueldo desde enero. Según declaraciones de la vocera de los profesionales en conflicto, estos fueron empleados sin haber firmado ningún contrato y brindan servicios de forma tercerizada. La tercerización se hacia a través de la empresa cooperativa CEMOC que según declaraciones de Danilo Salines (directivo de la empresa cooperativa) vende distintos servicios al Hospital de Rivera, todos en la modalidad de compra directa.

De acuerdo a información de prensa el dinero para pagar el sueldo de los trabajadores contratados a través de esta tercerización, salía del rubro estudios médicos.

En un comunicado de ASSE del 15 de junio de 2017, se informa que la Administración esta al día en el pago de salarios de la totalidad de trabajadores de todo el país, desconociendo la deuda reclamada por este conjunto de trabajadores médicos y no médicos.

Según se nos ha informado esta cooperativa (CEMOC) esta integrada por funcionarios del Hospital.

Esta situación absolutamente irregular debe ser investigada.

- La Auditoría Interna destaca que: a- Hay profesionales de ASSE subcontratados por terceros para realizar en el hospital tareas análogas a la función que desarrollan como funcionarios del Estado. Contraviniendo lo establecido en el art.25 del Decreto 30/2003 y el art. 46 del TOCAF y la Ley 17060 que refieren a conflictos de intereses en la contrataciones. b- La UE contrata estudios médicos de alto costo que representan riesgos a la gestión ya que no se ajustan a las normas vigentes.
(Documento 11 A , 11 B, 11C ,y 11D . Anexo 1 y 16)

Capítulo II Resumen de datos sobre el incremento del gasto en tercerizaciones y compra de servicios a privados.

Teniendo en cuenta el análisis de datos que proporciona la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2015, el presupuesto ejecutado en ASSE es de \$ 26.568.522.832 es decir 972 millones de dólares.

Se puede apreciar:

- El 22% del presupuesto de ASSE, se gasta en servicios no personales , dentro de lo que se destaca:

A -Gastos en limpieza, aseo y fumigación; recolección residuos hospitalarios:

26,8%

B- Gastos en Servicios y Estudios Médicos : **52,2%**.

C- Gastos en Locomoción Contratada Asistencial-ambulancias-Sect. Salud, Locomoción Contratada Asistencial-otros vehic.-Sect. Salud, termos oxígeno y equipos médicos: **12,9%**.

ASSE - Servicios no personales (2)- Ejecucion 2015 por rubro auxiliar

Objeto	\$ Ejecutados 2015	%
211 al 221	13.731.089	0,4%
222 al 251	4.786.960	0,1%
253 al 257	456.029.295	12,9%
258	26.402.074	0,7%
259	7.134.331	0,2%
261 al 266	33.598.826	0,9%
267		0,0%
271		0,0%
272 y 273		0,0%
274 al 276	173.945.695	4,9%
277 y 278	947.679.650	26,8%
279 al 282	17.502.764	0,5%
283	1.846.606.476	52,2%
284 al 291	12.278.807	0,3%
292 al 299		0,0%
Total	3.539.695.967	100,0%

Fuente: Cuadro X - Rendicion 2015 - pag 310

Total rendicion	5.076.041.441
Diferencia	1.536.345.474

Referencia Rubros:

253-De equipos de computación
254-De equipos de oficina
255-De equipos y aparatos de audio y comunicación
256-De máquinas y equipos de construcción
257- Locomoción Contratada Asistencial-ambulancias-Sect.Salud;
De equipos de transporte y similares;
Locomoción Contratada Asistencial-otros vehic.-Sect.Salud
277-De vías de comunicación
278- De recolección residuos hospitalarios, De limpieza, aseo y fumigación.
283:
008- CTI Adultos-Sect.Salud
014- Resonancia Magnética-Sect.Salud
015-Tomografía Computada-Sect.Salud
007-Servicios Internación en Sanatorios y Hospitales-Sect.Salud
002-Estudios (UCAMAE)
022-Servicio de Oxigenoterapia-Sect.Salud
021-Servicio de Fisioterapia-Sect.Salud
006-Servicios Asistenciales con Otras Empresas-Sect.Salud
019-Tratamientos Odontológicos-Sect.Salud
020-Servicio de Hemoterapia-Sect.Salud
024-Otros Servicios Médicos y sanitarios Contratados-Sect.Salud
023-Radioterapia-Sect.Salud
011-Laboratorios de Análisis Clínicos-Sect.Salud
003-Médicos y Odontólogos-Sect.Salud
005-Servicios No médicos, diagnósticos y/o tratamiento-Sect.Salud
018-Estudios Cardiológicos-Sect.Salud
004-Anestésicos Quirúrgicos-Sect.Salud

Si rastreamos el gasto destinado en los rubros antedichos y comparamos el gasto ejecutado en diferentes años podemos observar el incremento entre el 2014 y 2015.

ASSE - Servicios no personales (2)- Ejecucion 2014 vs 2015 (por rubro auxiliar -)			
Objeto	\$ Ejecutados 2014	\$ Ejecutados 2015	Incremento
211 al 221	11.530.555	13.731.089	19%
222 al 251	3.217.941	4.786.960	49%
253 al 257	351.781.847	456.029.295	30%
258	18.192.913	26.402.074	45%
259	6.831.210	7.134.331	4%
261 al 266	7.882.591	33.598.826	-69%
267	10.378		
271	74.588.979		
272 y 273	24.944.437		
274 al 276	140.869.692	173.945.695	23%
277 y 278	801.232.437	947.679.650	18%
279 al 282	18.498.049	17.502.764	-5%
283	1.667.063.761	1.846.606.476	11%
284 al 291	435.581.177	12.278.807	-0,97
292 al 299	10.789.842		

Para los mismos rubros se hizo la comparación entre los años 2009 y 2015, y se calculó el incremento correspondiente.

**ASSE - Servicios no personales (2)- Ejecucion 2009
vs 2015 (por rubro auxiliar)**

Objeto	\$ Ejecutados 2009	\$ Ejecutados 2015	Incremento
211 al 221	337.550.517	13.731.089	-96%
222 al 251	62.623.976	4.786.960	-92%
253 al 257	174.102.173	456.029.295	162%
258	8.629.816	26.402.074	206%
259	10.288.746	7.134.331	-31%
261 al 266	4.546.288	33.598.826	-27%
267	99.507		
271	19.405.816		
272 y 273	22.119.346		
274 al 276	57.036.245		
277 y 278	316.529.243	947.679.650	199%
279 al 282	34.707.616	17.502.764	-50%
283	638.238.123	1.846.606.476	189%
284 al 291	583.187.123	12.278.807	-0,98
292 al 299	77.897.121		
Total	2.346.961.656	3.539.695.967	50,8%

- Gastos en Locomoción Contratada Asistencial-ambulancias-Sect. Salud, Locomoción Contratada Asistencial-otros vehic.-Sect. Salud, aumenta: **162%**.
- Gastos en termos oxígeno-Sect.Salud; equipos del Sector Salud; equipos médicos-Sect.Salud, aumenta: **206%**.
- Gastos en Equipos no médicos-asistenciales-Sect.Salud; en Equipos no médicos-no asistenciales-Sect.Salud; De Equipos Médicos y de laboratorio-Sect.Salud, de otras máquinas y equipos, aumenta: **205%**.
- Gastos en limpieza, aseo y fumigación; recolección residuos hospitalarios: **199%**.
- Gastos en Servicios y Estudios Médicos aumentan: **189%**.

Si nos detenemos en el rubro 283 que corresponde a análisis clínicos podemos apreciar el siguiente incremento por rubro auxiliar:

ASSE - Comparativo Servicios No personales (2) - Rubro 283 Servicios y Estudios Médicos

Rubro Auxiliar	Descripcion	\$ Ejecutados 2014	\$ Ejecutados 2015	% incremento
13	Radiología-Sect.Salúd	49.085.140	51.376.917	4,7%
16	Angiografía Digital-Sect.Salúd	6.908.495	5.565.525	-19,4%
12	Laboratorios de Anatomía Patológica-Sect.Salúd	7.824.943	10.936.413	39,8%
0	Servicios médicos, sanitarios y sociales	215.476.778	302.246.294	40,3%
10	CTI Neonatal-Sect.Salúd	71.727.520	109.739.430	53,0%
17	Estudios Oftalmológicos-Sect.Salúd	11.845.308	12.570.414	6,1%
9	CTI Pediátrico-Sect.Salúd	72.577.625	84.294.811	16,1%
8	CTI Adultos-Sect.Salúd	354.149.090	334.129.279	-5,7%
14	Resonancia Magnética-Sect.Salúd	68.083.899	87.017.613	27,8%
15	Tomografía Computada-Sect.Salúd	143.945.888	158.911.474	10,4%
7	Servicios Internación en Sanatorios y Hospitales-Sect.Salúd	57.352.218	56.193.715	-2,0%
2	Estudios (UCAMAE)	41.985.380	38.852.677	-7,5%
22	Servicio de Oxigenoterapia-Sect.Salúd	18.725.750	27.647.761	47,6%
21	Servicio de Fisioterapia-Sect.Salúd	2.661.537	3.256.742	22,4%
6	Servicios Asistenciales con Otras Empresas-Sect.Salúd	59.557.852	74.616.503	25,3%
19	Tratamientos Odontológicos-Sect.Salúd	720.781	1.111.371	54,2%
20	Servicio de Hemoterapia-Sect.Salúd	14.209.753	15.843.461	11,5%
24	Otros Servicios Médicos y sanitarios Contratados-Sect.Salúd	170.753.284	195.105.632	14,3%
23	Radioterapia-Sect.Salúd	7.097.192	8.241.136	16,1%
11	Laboratorios de Análisis Clínicos-Sect.Salúd	77.310.781	87.456.082	13,1%
3	Médicos y Odontólogos-Sect.Salúd	116.850.797	71.424.982	-38,9%
5	Servicios No médicos, diagnósticos y/o tratamiento-Sect.Salúd	26.979.555	21.140.554	-21,6%
18	Estudios Cardiológicos-Sect.Salúd	42.501.694	47.442.680	11,6%
4	Anestésicos Quirúrgicos-Sect.Salúd	26.248.484	41.485.010	58,0%
1	CTI (UCAMAE)	2.484.017	0	-100,0%
Total		1.667.063.761	1.846.606.476	10,8%

Si comparamos datos del período 2009 y 2015 se puede apreciar el gasto desmedido en este rubro.

ASSE - Comparativo Servicios No personales (2) - Rubro 283 Servicios y Estudios Médicos

Rubro Auxiliar	Descripcion	\$ Ejecutados 2009	\$ Ejecutados 2015	% incremento
13	Radiología-Sect.Salúd	14.667.380	51.376.917	250,3%
16	Angiografía Digiatal-Sect.Salúd	2.998.692	5.565.525	85,6%
12	Laboratorios de Anatomía Patológica-Sect.Salúd	1.985.613	10.936.413	450,8%
0	Servicios médicos, sanitarios y sociales	18.683.596	302.246.294	1517,7%
10	CTI Neonatal-Sect.Salúd	27.037.163	109.739.430	305,9%
17	Estudios Oftalmológicos-Sect.Salúd	6.666.602	12.570.414	88,6%
9	CTI Pediátrico-Sect.Salúd	38.068.248	84.294.811	121,4%
8	CTI Adultos-Sect.Salúd	93.211.384	334.129.279	258,5%
14	Resonancia Magnética-Sect.Salúd	17.654.103	87.017.613	392,9%
15	Tomografía Computada-Sect.Salúd	70.189.615	158.911.474	126,4%
7	Servicios Internación en Sanatorios y Hospitales-Sect.Salúd	14.773.999	56.193.715	280,4%
2	Estudios (UCAMAE)	27.416.701	38.852.677	41,7%
22	Servicio de Oxigenoterapia-Sect.Salúd	9.299.228	27.647.761	197,3%
21	Servicio de Fisioterapia-Sect.Salúd	402.534	3.256.742	709,1%
6	Servicios Asistenciales con Otras Empresas-Sect.Salúd	49.113.760	74.616.503	51,9%
19	Tratamientos Odontológicos-Sect.Salúd	980.490	1.111.371	13,3%
20	Servicio de Hemoterapia-Sect.Salúd	3.578.587	15.843.461	342,7%
24	Otros Servicios Médicos y sanitarios Contratados-Sect.Salúd	111.099.801	195.105.632	75,6%
23	Radioterapia-Sect.Salúd	5.471.897	8.241.136	50,6%
11	Laboratorios de Análisis Clínicos-Sect.Salúd	31.456.349	87.456.082	178,0%
3	Médicos y Odontólogos-Sect.Salúd	11.615.981	71.424.982	514,9%
5	Servicios No médicos, diagnósticos y/o tratamiento-Sect.Salúd	5.670.726	21.140.554	272,8%
18	Estudios Cardiológicos-Sect.Salúd	27.455.864	47.442.680	72,8%
4	Anestésicos Quirúrgicos-Sect.Salúd	11.615.981	41.485.010	257,1%
1	CTI (UCAMAE)	45.383.450	0	-100,0%
	Total	646.497.744	1.846.606.476	185,6%

Corresponde aclarar que la fuente de esos datos son las correspondientes Rendición de Cuentas.

Capítulo III – Arquitectura

En diciembre de 2013, se dispone la realización de una Auditoría Interna y de Gestión en la División Arquitectura de ASSE. (Documento 12)

El objetivo es evaluar las obras que se están desarrollando, los plazos de las mismas y las proyectadas en las UE de ASSE.

El alcance implica el relevamiento y análisis de la información proporcionada por la División Arquitectura y la recabada por el equipo auditor, en relación a las diferentes obras (proyectadas, en curso y finalizadas) administradas y ejecutadas a través de las Comisiones de Obras.

El período a auditar comprende desde enero de 2012 hasta julio de 2013 inclusive.

Se menciona como limitaciones al alcance que:

-No se realiza un estudio desde el punto de vista técnico arquitectónico de las obras.

-No se analizan la totalidad de las obras de ASSE, sino una muestra.

-No se tuvo acceso a la totalidad de la documentación referida a los procedimientos de contratación relacionados a las obras.

El equipo auditor, de acuerdo a categorías fijadas (definición de la necesidad de la obra; procedimiento de contratación; inicio de obra; movimientos financiero-contables, final de obra) seleccionó una muestra de las comisiones de obra de diferentes UE. Constatando que los hallazgos relacionados a las categorías eran similares, consideran suficiente el relevamiento por lo que se decidió no realizar la totalidad de la muestra. Se analizan 11 de las 20 comisiones de obra de la muestra.

III. I Con respecto a los cometidos y funciones de la División Arquitectura:

- La auditoría consulta a la Asesoría Jurídica de ASSE sobre la vigencia de la Resolución 700/2001 que define los cometidos y funciones de la División Arquitectura. La Asesoría informa que no hay registro en la base de datos de ASSE sobre dicha Resolución. La Dirección de RRMM manifiesta no conocerla.
- La División de Arquitectura ha elaborado un borrador de misión y visión que a la fecha de realizada la auditoría no cuenta con aprobación.
- Los cometidos y las funciones establecidos en la Resolución 700/2001, se aplican parcialmente.

III. II Con respecto a la determinación de la necesidad y financiamiento de las obras. Se detecta que:

La determinación de las necesidades de obras, se expresan a través de Planes Anuales de Inversiones y en las solicitudes de obras realizadas por las UE no incluidas en dicho Plan, por consiguiente no planificadas.

El monto total estimado de inversiones para el ejercicio 2011 asciende a \$ 249.552.525.

La División Arquitectura no realizó un análisis comparativo entre las obras en ejecución y finalizadas, con las establecidas en la Planificación anual para el mencionado ejercicio. A solicitud de la auditoría, realizó un análisis comparativo entre las obras previstas para el ejercicio 2011 y las efectivamente realizadas. Del

mismo surge que en el mes de noviembre de 2013, se ejecutó el 92% de las obras previstas. El costo final de estas obras sobrepasa en un 140% el costo inicial estimado en \$ 249.552.525. Se termina gastando \$ 600.076.302.

III. III Sobre la elaboración de los proyectos técnico-arquitectónicos, ejecución y recepción definitiva de la obra se detecta:

- Problemas vinculados con la elección del proveedor que pueden generar incumplimientos de contrato como por ejemplo Policlínicas Salinas, Laboratorio Dorrego y Santa Clara de Olimar.
- Inadecuada definición de la necesidad de la obra.
- Inadecuada supervisión de la división arquitectura en la ejecución de la obra.
- Se dan inconvenientes en cuanto al control de superficie construida y valor de la construcción: Se consultó a los arquitectos A.Recalde y D.Wainstein sobre la cantidad de metros cuadrados construidos en ASSE y manifiestan no poseer esta información. Se solicitó al arquitecto Wainstein, el valor estimado del metro cuadrado de construcción quien informa que la división no tiene elaborado una estructura de costo para dicho valor, el precio actual de referencia es 1900 dólares (año 2013) y surge de la ofertas realizadas en los procedimientos de contratación vinculados a las obras.
- Inadecuada supervisión de la División Arquitectura en la ejecución de la obra.
- Surgimiento de imprevistos y adicionales de obras.

III. IV Sobre las Comisiones de Obras se detecta que:

- No cumplen con la elaboración de los presupuestos anuales de los Proyectos de Inversión que están a su cargo.
- No se cumple con el Art. 589 de la Ley 15903 respecto a llevar registros contables de todos los movimientos realizados por la Comisión de Obras, por lo que no es posible cotejar con los movimientos bancarios. Este es requisito imprescindible para la elaboración de las conciliaciones bancarias que actualmente se adjuntan a las rendiciones de cuentas.
- La documentación que respalda los procesos administrativos y técnicos como ser: definición de la necesidad, procedimiento de compras, e inicio de obras no pudo ser analizada, al no estar la documentación respaldante en las comisiones de obra ni en custodia de la división arquitectura, registrándose en estos procesos el mayor porcentaje de incumplimientos.
- La auditoría detectó una comisión de obra que no cumple con el requisito de manejar la cuenta en bancos oficiales, teniendo los fondos depositados en un banco privado.
- Se comprueba un atraso significativo en la presentación de la rendición de cuentas por parte de la comisión de obras del Centro Departamental de Maldonado.

- Los avances de obra no forman parte de las rendiciones, por lo que no es posible controlar que lo facturado corresponda al avance avalado por la División Arquitectura.
- La División Arquitectura no posee un registro de la totalidad de las Comisiones de Obras.
- Es insuficiente la supervisión en el área Administrativo Contable.
- En general manejan una cuenta corriente a nombre de la Comisión de Obras en bancos oficiales con las firmas autorizadas del Director de cada UE y un integrante de la Comisión de Obras. Sin embargo, se encontró una comisión de obras (Centro Departamental de Lavalleja) que no cumple con el requisito antes mencionado al tener los fondos depositados en un banco privado.

III. V Situación de las siguientes Comisiones de Obras en las siguientes UE:

Hospital Tacuarembó.

- El procedimiento de contratación de las empresas constructoras se realiza a través de compra directa.
- No se realizan actas de inicio de las obras, ni actas de recepción provisoria por las obras que se han terminado. Los controles realizados por el Director de Obra son en forma verbal no realizando registros, ni firma de los avances de obra.
- De las ofertas recibidas se seleccionó a la oferta más económica Olecor SA. En la contratación de las empresas Gonzalo Godiño y Domingo Rodríguez Aloy, no se realizó llamado a precios, sino que se contrató directamente a la primera y luego de su clausura se contrata a la segunda. No se inscribieron obras para estas dos empresas en el BPS.
- Las facturas de las obras de las empresas Gonzalo Godiño y Domingo Rodríguez Aloy, que se presentan en rendición de cuentas están firmadas por el Subdirector del Hospital, sin embargo no se realizan contra presentación de avance de obra.
- No se realizan retenciones del 5% de garantía en cada avance de obra, sino que se van efectuando los pagos de los avances de obra, hasta llegar al 95% del monto contratado.
- Ninguno de los avances de obra están formalizados por alguien ajeno a la empresa contratada.

Hospital Pasteur

- Se declara como obra el contrato a la empresa Villa Fortín SA para la realización del proyecto de obra de restauración de la torre del hospital, habiéndose inscripto como obra en el BPS y realizado los aportes correspondientes.
- Se emitió la orden de compra para la empresa por concepto de restauración por el importe \$ 307.440,00 impuestos incluidos. El concepto de la orden de

compra es incorrecto ya que no se realizó la restauración, se trata solo de un proyecto que no se ha tenido a la vista.

Hospital de Minas

- La auditoría menciona que no se pudo obtener información referente a la composición de la Comisión, sus reuniones, inscripciones en los organismos de contralor etc.
- Se tiene contratado un analista a cargo del manejo financiero realizando rendiciones de cuenta. Este cobra a la comisión \$4000 mensuales sin factura por concepto de honorarios.
- La Resolución del Directorio de ASSE encarga a los Gerentes Financieros del control financiero contable de las Comisiones de Obras. Hasta el momento de la auditoría manejaba las cuentas el analista contratado hasta tanto se logre aclarar los números.
- De las rendiciones de cuentas de enero 2012 a junio 2013 surge:
 - No se tuvo a la vista las conciliaciones bancarias del período analizado.
 - No existen registros contables de los movimientos financieros de la comisión ya que no se lleva contabilidad documentada.
 - No se cumple con lo establecido en los artículos 82, 114 y 589 de la Ley 15.903 que establece las formalidades a seguir por la Comisión de Obras en cuanto a sus registros contables, presupuesto y rendiciones de cuentas en función de los montos manejados anuales.
 - Hay omisiones de ingreso de transferencias.
 - No se incluye la totalidad de la documentación por las cuales se emiten cheques.

En Suma:

- Existen obras de mantenimiento no inscriptas en el BPS.
- La División no realiza control de nómina de las empresas presentadas al BPS y no solicita planilla de trabajo del personal de obras.
- El control de los aportes al BPS se realiza con posterioridad al pago, habiéndose detectado en varios casos pagos que exceden el monto imponible ofertado, los cuales han sido comunicados a las empresas y a las Comisiones de Obra. Este proceso no cuenta con un control adecuado.
- La División Arquitectura no solicita la planilla de trabajo del personal de las obras.
- Se incumple con el artículo 589 de la Ley 15.903, ya que las Comisiones de Obras no llevan registros contables.
- Una Comisión de Obras no cumple con depósitos del dinero en bancos oficiales.
- La diversidad de actores que intervienen en el proceso de obras, dificulta identificar grados de responsabilidades de cada uno.

- En las Comisiones de Obra las debilidades de control interno detectadas, impactan en la eficacia y eficiencia de su gestión administrativa, financiera y contable.
- No hay una estructura de costos real para el cálculo del valor del metro cuadrado de construcción.
- Se verificaron pagos referidos a avances de obra sin la debida supervisión.
- No realiza un análisis comparativo entre los porcentajes de avances de obra con los montos de dineros transferidos a los efectos de verificar su correlación.
- La presencia del personal de las obras no es controlada por parte de los Directores de Obra ni de los Supervisores de las mismas.
- En lo que respecta a Rendiciones de Cuentas de la Comisión de Obras se detecta:
 - Un alto porcentaje de las rendiciones de cuenta que no son supervisadas por Gerente Financiero de la UE.
 - Los avances de obra no forman parte de las Rendiciones, por lo que no es posible controlar que lo facturado corresponda al avance autorizado por la División Arquitectura.
 - En la mayoría de las rendiciones de cuentas analizadas no se encontraron registros contables que respalden los movimientos incluidos en las mismas.

Capítulo IV – Unidades Ejecutoras: Colonias Psiquiátricas; Hospital de Ojos, Hospital de las Piedras, Centro de Salud de la Costa, Hospital de Canelones, Centro de Salud del Cerro, Hospital Piñeyro del Campo, Hemocentro de Maldonado y Hospital Filtro.

IV .I Colonias psiquiátricas

Por Resolución del Directorio de ASSE de fecha 8/8/2015 y nota de la Dirección Auditoría Interna y de Gestión de fecha 1/9/2015 se dispone la realización de una auditoría Financiero-contable en las Colonias de Asistencia Psiquiátrica Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi. Ambas colonias cuentan con el mismo equipo de gestión compuesto por: Director, Subdirectora, Gerente Financiero y Directora Administrativa. (Documento 13).

Período auditado: primer semestre 2015.

Se propone como alcance: realizar una auditoría contable y financiera en áreas dependientes de la Gerencia Financiera (Tesorería, Recaudaciones, Contabilidad Patrimonial y Costos). Relevar el procedimiento, administración, registro y custodia del patrimonio (pensiones, rentas, bienes muebles e inmuebles) de los pacientes de ambas colonias. Fondos de Terceros: implica análisis de la documentación vinculada a ingresos (pasividades y dinero proveniente de familiares) y egresos (hospitalidades, compras, gastos de los pacientes en cantinas, ferias entre otros), registros contables y rendiciones de cuentas de ambas colonias.

Destaca limitaciones al alcance: el trabajo no comprende el análisis de la pertinencia del gasto y la efectiva obtención de los bienes por parte del paciente.

A partir de la misma se constata:

En Tesorería:

- En Colonia Etchepare la encargada de Tesorería se encuentra de licencia prejubilaria no habiéndose designado un encargado interino.
- No cuentan con protocolo sobre manejo de efectivo y valores.
- El control del saldo real de las cuentas bancarias no se realiza en forma diaria, al no contar los funcionarios con claves de acceso a consulta web.
- No se constataron arqueos sorpresivos de efectivo y valores en el ejercicio 2015, por parte del Gerente Financiero. Con respecto al arqueo de cierre de ejercicio, al momento de la auditoría se obtuvo únicamente un borrador de Acta de Arqueo de Colonia Etchepare.

En Recaudaciones:

- No cuentan con protocolos sobre manejo de efectivo y valores, se implementan procedimientos no formalizados de trabajo que se actualizan según las necesidades.
- En Colonia Etchepare se gestiona la cobranza por la venta de servicios a Instituciones públicas y privadas, existiendo al mes de setiembre de 2015, un monto pendiente de cobro de \$ 1.466.460 correspondiente a Fuerzas

Armadas, Impasa, Casa Galicia, CASMU, CAAMEPA, COSEM, Círculo Católico y Asociación Española.

- En la Colonia Santín Carlos Rossi la funcionaria que cumple tareas como recaudadora también se desempeña como sub-administradora de la UE.

En los registros contables (al 30/6/15):

- El saldo contable de los rubros “Deudores por Servicios” y “Fuerzas Armadas” no reflejan los créditos a cobrar por concepto de venta de servicios.
- No figuran en los registros contables el crédito presupuestal asignado.
- En ambas Colonias no se obtuvo la composición del saldo de la cuenta de Fondos Rotatorios.

En Fondos Rotatorios.

- En la Colonia Etchepare se analizan los correspondientes a gastos de viáticos, compras directas y compras licitadas. El 29 % fue intervenido con observaciones, en su mayoría por incumplimiento del art.33 del TOCAF. No fue posible comparar los documentos de viáticos con los registros contables, dado que los mismos no están identificados por número en el programa Contawin.
- En la Colonia Santín Carlos Rossi se analizan los fondos rotatorios correspondientes a gastos de: viáticos, compras directas, víveres frescos y compras licitadas. El 21% de los gastos es intervenido con observaciones y el 53% está pendiente de intervención al 13/10/2015.

En Fondos de Terceros:

A) Ingresos:

- Se constató en recibos del BPS de pacientes, la existencia de préstamos otorgados a pacientes con descuento de cuota de la pensión o jubilación. La Dirección de la UE informa que el seguimiento a los recibos de cobro es responsabilidad del Asistente social referente de cada pabellón. Los pacientes con declaración de incapacidad y por ende con curador designado no pueden gestionar préstamos.
- La auditoría solicita a BPS información sobre las prestaciones pagadas por ese organismo a pacientes internados en ambas colonias, a los efectos de verificar dichos pagos con los registros en las cuentas corrientes de los pacientes. La auditoría no recibió la información solicitada.
- En la Colonia Santín C. Rossi el último depósito en CGN de dinero de pacientes fallecidos data del 9/3/2012 por un importe de \$ 823.711 y

corresponden a pacientes fallecidos en los años 2009,2010 y 2011. Al solicitarle el auditor a la Cra. Perdigón un informe sobre la situación de las devoluciones de los dineros correspondientes a pacientes fallecidos, el mismo no fue aportado. Al no contar con dicha información, la auditoria procedió a determinar los saldos de aquellos pacientes informados como fallecidos por la oficina de Admisión desde el año 2011 a 2014. Se detectó la existencia de pacientes fallecidos, no incluidos en la información proporcionada originalmente por la oficina de Admisión (con un sistema informático que se constata no utilizar). Los registros de la altas, fallecimientos, traslados, etc.; se realizan en planillas Excel. La auditoría no lo considera como un registro confiable al no contener un histórico de los movimientos.

B) Gastos de Cantina

- No se proporciona protocolo definido por la Dirección sobre las compras por parte de los pacientes.
- No se evidencian controles por parte de personal ajeno a la cantina (asistentes sociales o personal de enfermería), sobre la entrega de bienes comprados por los pacientes.

C) Gastos en ferias

- No se realiza un acompañamiento a los pacientes.
- No se evidencian controles sobre la entrega de los bienes comprados.
- Los precios de los productos no se exponen a la vista en todos los casos, así como tampoco se cuenta con una lista de precios entregada en forma previa a la UE por parte de los proveedores.
- No se constató el registro de la condición médica del paciente en el formulario entregado estableciendo la imposibilidad de consumir determinados alimentos como por ejemplo en el caso de pacientes diabéticos o hipertensos. Los alimentos no están refrigerados ni se cuenta con elementos alternativos para la adecuada higiene y conservación de los mismos.
- Al realizarse una verificación para doce números de identidad de feriantes aportados a la auditoría (las que se compararon con información del Programa Lotus Notes) se detectó que uno de los feriantes es también funcionaria de la Colonia Etchepare según padrón presupuestal y cumple funciones en la UE 69 Santín C. Rossi como auxiliar administrativo. Esto no concuerda con lo informado por la Dirección de las Colonias, en cuanto a que no se permite la participación como feriante a funcionarios, ni familiares directos de funcionarios de estas UE.

D) Hogares Sustitutos

- No hay relación contractual entre la UE y los cuidadores seleccionados por el Programa de Egreso a excepción de los cuidadores que tienen contrato con ASSE.
- Los comprobantes internos de pago a los cuidadores están firmados o rubricados, sin aclaración que permita identificar a quién se le efectuó el pago. De acuerdo a lo relevado el pago se realiza directamente a los cuidadores.
- Los registros contables relacionados a los pagos se reflejan en la cuenta corriente de cada paciente, no habiendo obligación de rendición mensual de los gastos efectuados, ni facturación por los servicios prestados. Los pagos a los hogares sustitutos se documentan con comprobantes internos.

E) Otros Gastos: compra de electrodomésticos.

- En entrevista realizada con el Servicio de Asistentes Sociales de la Colonia Etchepare, se informa haber realizado compras por montos importantes correspondientes a infraestructura como ser: heladeras, televisores y lavarropas con cargo a las cuentas de los pacientes.
- No se constató a nivel de la UE un registro que incluya la totalidad de bienes que integran el patrimonio de los pacientes como por ejemplo: dinero en efectivo, bienes muebles, inmuebles entre otros.

Entre las recomendaciones dadas por la auditoría figura:

- Instrumentar la realización de arquezos sorpresivos de efectivo y valores por parte del Gerente Financiero y su participación en los arquezos programados, dejando constancia en actas.
- Definir un protocolo de contratación de hogares sustitutos que incluya proceso de selección, obligaciones de las partes, normativa que deben cumplir, así como criterio de supervisión y seguimiento de cumplimiento. Formalizar la relación contractual entre la UE y los cuidadores que actualmente cumplen ese servicio.
- No autorizar por parte de la Dirección de la UE las compras de bienes para uso común con cargo a los fondos de los pacientes, las que deberán financiarse con los créditos de las UE.
- Instrumentar un sistema de registro de los bienes que incluyen el patrimonio de los pacientes (abarcando dinero en efectivo, bienes muebles e inmuebles).
- Actualizar los registros contables a efectos de reflejar los créditos a cobrar por ventas de servicios y los créditos presupuestales asignados.

IV. II Centro de Salud de la Costa (RAP Metropolitana)

El Centro de Salud de la Costa integra la RAP Metropolitana. Dependen del centro ocho policlínicas: Rambla, Autódromo, Don Arturo, Empalme Nicolich, Pinar, Colonia Nicolich, Montes de Solymar y Colinas de Solymar.

La auditoría realizada en junio de 2013 (Documento 6) con el fin de evaluar la situación, realiza una revisión de las siguientes áreas: recaudaciones, tesorería, contaduría, laboratorio, compras, farmacia, emergencia, recursos humanos, Imagenología y contabilidad.

Se analiza el 60 % de los procedimientos de compras realizados por la RAP Metropolitana, para cubrir las necesidades del Centro de Salud de la Costa.

Entre las empresas contratadas figuran: La Proa (servicio de limpieza), Transamerican-Teregal (servicio de conserjería), DROT SA (ambulancias-traslados simples); Solución Informática (mantenimiento informático); SUAT (ambulancias-traslados especializados); Araminta SA (vehículo con chofer).

Respecto a compras, el Centro de Salud de la Costa funcionó como UE 075 de ASSE, hasta el año 2010. Parte de los procesos auditados se realizan en la RAP Metropolitana para la que se constata:

- Procedimientos de compra directa cuando corresponde realizar licitaciones.
- Compras que en su mayoría no fueron planificadas para cubrir las necesidades del centro, generando procedimientos no adecuados en tiempo y forma.
- Pago de facturas con actualización de precios cuando no corresponde.
- Insuficiente control sobre las facturas, pues no se cuenta con la totalidad de la documentación respaldante.
- Errores en la estimación de las horas necesarias para limpieza y conserjería.
- La diferencia en más entre las horas reales y las estimadas en el pliego de limpieza, se pagan por compra directa.

En el área administrativo-financiero-contable del Centro de Salud de la Costa se constató:

- No se cumplen con los contratos de las empresas tercerizadas, en relación a las horas de descanso.
- Desconocimiento por parte de la Dirección Administrativa de los pliegos de condiciones particulares de las empresas que prestan servicio al Centro, originando omisiones de controles (registro de las horas de descanso) por lo que ASSE está asumiendo ese costo.
- El centro cuenta con siete choferes (uno es el que cubre las licencias) pero entre ellos se superponen los horarios para una ambulancia (del Centro) que realiza solo traslados sociales (las personas que llevan deben movilizarse por su cuenta) y un vehículo utilitario que no funciona desde mayo de 2013.

- Los controles de asistencia son débiles, comenzando desde los registros manuales de las Policlínicas, registraciones con tarjeta de cartón que se ingresan al sistema de reloj y se corrigen demasiadas inconsistencias en varias ocasiones.

Entre otras constataciones que realiza la auditoría en este Centro se destaca que:

- No se puede determinar desde los informes del Centro, el porcentaje de citas canceladas, por ausencia de registro y ausencia de gestión y registro del número sobrante.

El laboratorio de análisis clínicos:

- No cuenta con la habilitación del MSP, ni de la Dirección de Bomberos.
- No cuenta dentro del área con baño, ni vestuarios para el personal.
- No hay extractor de aire.
- No cuenta con un generador propio de energía, ni con extintor de fuego.
- No existe en este laboratorio el área de Tratamiento de materiales contaminados.
- No hay área específica para archivo, ni área específica de control de calidad.
- No se realiza control de heladera, ni de temperatura ambiente.
- Los residuos se retiran por la empresa tercerizada. El personal de esta empresa no es fijo, lo que genera un continuo entrenamiento por parte de los funcionarios del laboratorio. No se lleva registro, ni se deja constancia de la información del retiro de los residuos; no presentan certificado de residuos patógenos.
- Los resultados se emiten en forma global. No tienen firma escrita de la Dirección Técnica. En situaciones de emergencia se entrega sin validación de la Dirección Técnica.
- No se cumple con la relación de un técnico superior cada tres técnicos complementarios.

Los registros médicos: se constata que la historia clínica de emergencia se archiva separada de la historia general del paciente.

Imagenología:

- No cuenta con la habilitación por la Autoridad Reguladora Nacional de Radio Protección- MIEM, ni habilitación por el MSP.
- Los funcionarios no cuentan con guantes, ni gafas.
- Las placas son entregadas sin informe médico, por carencia de médico en el sector.
- No hay archivo.
- Los funcionarios desconocen si las paredes poseen la protección necesaria, de acuerdo a la necesidad de este servicio.

Farmacia:

- Carece de habilitación del MSP, como lo establece el Decreto Ley 15.703 (art. 24 lit. B) y el Decreto 28/03
- La planta física es reducida y sin áreas delimitadas.
- El depósito no tiene seguridad para el almacenamiento de los medicamentos. Se detectó diferencia en el control del stock realizado.
- No se realiza control de temperatura ambiente y de heladera.
- Los tubos de luz carecen de protección.

Emergencia:

- No se realiza un seguimiento de los pacientes derivados, ni se incluyen en ningún protocolo de referencia-contrarreferencia.
- Cuando existen dificultades con las suplencias de pediatría, la suplencia la realiza un médico de adulto.
- El sistema de registro de la historia clínica no es completo en el 100% de los casos.
- El área de enfermería carece de supervisión.
- No cubre todo el horario de Emergencia, con personal de Registros Médicos.

En junio de 2015 se realiza una auditoría de seguimiento y se detecta que algunas de las observaciones que emergen de la auditoría aplicada en el año 2013 aún persistían, sin darse solución al problema.

Esto confirma la importancia de implementar una investigación que a la fecha, proporcione una visión actualizada de la situación en la que se encuentran las diferentes UE de ASSE (en sus diversas áreas), siendo esto primordial para poner fin a las diversas irregularidades e ilicitudes que afectan a un derecho fundamental del ciudadano y compromete seriamente a los fondos públicos.

IV. III Centro de Salud del Cerro.

Emergencia:

- No tiene pediatra de guardia los días sábados y domingos. Los miércoles, jueves y viernes queda sin pediatras de guardia entre las 20:00 y las 8:00 horas.

Atención en policlínica:

- Existe demanda insatisfecha de policlínica de Pediatría dándose demoras en otorgar horas para control en salud de tres meses y más.
Esta situación se da en un Centro que atiende entre 1800 y 2000 niños por mes, debiendo tenerse en cuenta que el 40 % de los niños nacidos en la zona Oeste de Montevideo son considerados riesgo 1 (aquellos recién nacidos hijos de madre adolescente, situación de pobreza extrema, madre adicta,

patología crónica, niños que hayan requerido internación); y el 47 % nacen por debajo de la línea de pobreza.

- Existe demanda insatisfecha para otorgar horas para controles en salud de adulto de tres meses y más. Lo mismo sucede en el tiempo de espera para consulta Inmediata.

Farmacia: cubre el servicio entre las 6:00 y 20:00 horas. Por consiguiente queda sin cubrir el horario de emergencia.

Infraestructura: no hay comedor, allí trabajan más de 400 funcionarios.

- Programa SERENAR: destinado al seguimiento de niños de alto riesgo neurológico, carece de recursos lo que en la práctica implica su progresivo desmantelamiento. No cuenta con Neuropediatra, ni Coordinadora General. Cuando el niño es derivado al Hospital Pereira Rossell el tiempo de espera para fonoaudiólogo y neuropediatra puede demorar un año y más, perdiendo el niño la posibilidad de recibir tratamiento en el momento adecuado. (Documento 14 y Anexo 2).

IV. IV Hospital de Las Piedras.

- No cuenta con CTI.
- El centro cuenta con una morgue que está ubicada en el subsuelo. Esta dispone de una heladera con capacidad para dos cuerpos. Lo que resulta totalmente insuficiente para atender las necesidades de una zona densamente poblada. Se han dado situaciones en la que los familiares de la persona fallecida han debido tener el cadáver durante días en su casa.
- La cocina del Centro está ubicada en el subsuelo, frente a la morgue. En el piso inmediato superior adonde se encuentra ubicada la morgue, está la Sala de Maternidad y Pediatría. Según se ha denunciado ambas salas comparten el sistema de ventilación. (Documento 15 A y 15 B).

IV. V Hospital de Canelones.

- En el 2012 se instaló un CTI en el Hospital de Canelones que nunca se inauguró, por el contrario ASSE decidió desmantelarlo aduciendo no contar con personal que pueda atender a los pacientes. El equipamiento instalado en esa sala y pronto para utilizar, fue redistribuido en otros centros de salud. Los pacientes deben trasladarse a otros hospitales tanto públicos como centros privados.
- La Gerente General de ASSE, en su momento Alicia Ferreira, sostuvo en los medios de prensa que “Dotarlo de recursos humanos en este momento no es posible, y se resolvió hacer un convenio de complementación con actores privados en la región para resolver el problema.”

- Los argumentos utilizados por las autoridades no consiguen aclarar la inexplicable situación de dismantelar un CTI, imprescindible para la atención de los usuarios de ASSE en la zona.
- Es evidente que le sale mucho más caro a ASSE, la contratación de camas de CTI a los prestadores privados de salud que dotar del personal necesario a un CTI que ya estaba instalado.

(Anexo 3 y 4)

IV. VI Hospital de Ojos

En octubre de 2016 se denunció al Directorio de ASSE a la Directora del Hospital de Ojos por presuntas irregularidades, en cuanto la misma figuraba formando parte del equipo de cirujanos en un horario que no coincidía con el registro de entrada de marcas de reloj. Incluso en algunas fechas el ingreso es de pocos minutos de diferencia con la hora de la operación.

Esta denuncia fue realizada en octubre de 2016, sin embargo se dispuso la investigación administrativa el 4 de abril de 2017, al mismo tiempo que se tomaba conocimiento público del tema.

Figura en planilla electrónica los siguientes horarios de ingreso y salida al Hospital; así como los horarios de ingreso y salida de operaciones:

- 3/2/16 estando en un Congreso figura como ayudante y cirujana en tres operaciones: de 9:53 a 10:02 ayudante. 10:05 a 10:13 Cirujana. 10:25 a 10:35 Ayudante.
- 16/3/16 Figura con licencia. Figura en operación como Ayudante desde la 10:08 a 10:13.
- 25/4/16 Figura con entrada al Hospital a las 10:03 y como Ayudante en una cirugía 9:45 a 9:53.
- 12/5/16 Firma salida del Hospital a las 10:00 y vuelve a ingresar 10:06. Figura operando como Ayudante desde las 10:00 a las 10:10.
- 26/5/16 Ingresa al Hospital a las 10:07 y figura operando como Ayudante: desde las 9:42 a 9:50 y desde las 9:50 a las 10:00.
- 5/8/16 Ingresa al Hospital a las 9:26 y no figura horario de salida. Figura en operación desde las 9:12 a 9:18.

(Documento 16)

IV. VII Hospital de San Carlos

- En relación al monto total ejecutado en contrataciones de Servicios de limpieza, aseo y fumigación datos proporcionados por ASSE en respuesta a pedido de informes, el 31 de enero de 2017 señalan que: el monto ejecutado en el 2008 es de \$ 2.547.176 y en el 2015 se ejecuta un total \$ 12.393.404.

- En relación al monto total ejecutado en contrataciones de Servicios de vigilancia y custodia: en el 2008 el total ejecutado es de \$ 414.517 y en el 2015 es de \$ 8.609.638.
- En razón de lo expuesto cabe indagar sobre:
 - a- el gasto incremental destinado a la empresa de Limpieza Dibarís SA.
 - b- el gasto incremental destinado a la fumigación y control de plagas a la empresa PUER Ltda.
 - c- el gasto incremental destinado en Vigilancia a la empresa Dibarís SA y a la empresa Nafenir SA.Cabe recordar, que ambas empresas han presentado irregularidades en diferentes unidades ejecutoras, tal como lo acredita la documentación citada en este informe.
(Documento 17)

IV. VIII Red Atención Primaria Área Metropolitana

En relación al monto total ejecutado en contrataciones de Servicios de limpieza, aseo y fumigación datos proporcionados por ASSE en respuesta a pedido de informes, el 17 de febrero de 2017 señalan que:

El monto total ejecutado en el año 2008 es de \$ 13.009.686; en el 2012 \$37.268.266 y en el 2015 asciende a \$ 68.510.017.

- En razón de lo expuesto cabe indagar sobre el gasto incremental destinado a este rubro, que es adjudicado a las siguientes empresas: Camera Peretti Allison; Compromiso Social Cooperativo; San Jorge SA; Rafael Callero y La Proa.
- Cabe recordar, que algunas de estas empresas han presentado irregularidades en diferentes unidades ejecutoras, tal como lo acredita la documentación citada en este informe.
(Documento 18)

IV. IX Hospital Piñeyro del Campo

Sector Lavandería.

El servicio está tercerizado a cargo de la empresa Samilar SA.

La lavandería procesa la ropa proveniente de portal Amarillo así como la del hospital (ropa de cuerpo y de cama) correspondiente a más de 200 residentes.

La UE es responsable ante las condiciones edilicias del Centro hospitalario:

- El espacio físico tiene techo de chapa con fisuras, que permite la entrada de agua cuando llueve.
- Pisos rústicos ya deteriorados con desniveles y desagües sin tapas, ni rejillas
- Solo dos de las cuatro máquinas lavarropas funcionan.

- Mal funcionamiento de máquinas centrifugadoras.
- Deterioro de las instalaciones eléctricas y de agua.
- Balanzas en malas condiciones lo que dificulta tomar el peso de las bolsas de ropa.
- De las dos planchas una tiene pérdida de vapor. Carecen de protección en el sistema eléctrico, el que se encuentra en el suelo en contacto con la chapa de la estructura.
- No se cuenta con el espacio, ni el soporte suficiente para secar y doblar la ropa limpia.
- De los cinco carros sólo dos funcionan correctamente.
- De la inspección general de trabajo y de la seguridad social del MTSS se constata: trasiego de productos químicos en el espacio correspondiente a vestuario. Los trabajadores no utilizan antiparras ni máscaras respiratorias acorde al riesgo. No hay extintor en el lugar.
(Documento 19)

IV. X Hospital de Treinta y Tres

El día 28 de diciembre de 2016, el Dr. Mario Motta ex Director del Hospital de Treinta y Tres, brinda una conferencia de prensa con el fin aclarar el motivo de su renuncia: el Convenio de complementación con la empresa COMETT.

Sostiene que:

- el prestador no brinda las garantías para cumplimiento del contrato.
- conoce situaciones incorrectas de atención a los usuarios.
- hay malas condiciones de trabajo para los funcionarios.
- el convenio implica sobrecostos para ASSE en más del doble en servicio de pediatría y anestesiista. El triple y cuádruple en ecografías.

(Anexo 5 y 6)

IV. XI Hemocentro de Maldonado.

- 9 de junio de 2017, el catedrático Ismael Rodríguez (grado 5 en la Cátedra de Medicina Transfusional del Hospital de Clínicas y jefe de los servicios de hematología de las mutualistas Casmu y Casa de Galicia), titular del cargo de coordinador de la Red de Servicios Públicos y Privados de Sangre, es públicamente acusado de boicotear la creciente actividad del Hemocentro Regional de Maldonado, favoreciendo un proyecto similar que dirige en Casmu.
- 16 de junio de 2017 Ismael Rodríguez hace acusaciones públicas sobre posibles actos de corrupción en torno al uso de sangre recolectada en el Hemocentro de Maldonado.
- Las irregularidades mencionadas ameritan ser incluidas en la investigadora a conformarse. (Anexo 13 y 14)

IV. XII Hospital Filtro

- Ante un proceso de desmantelamiento y eventual cierre del Centro, los usuarios, trabajadores médicos y no médicos se han movilizadado denunciando esta situación.
- Representantes de usuarios y médicos, en reciente comparecencia ante la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, plantearon su preocupación frente al inminente cierre de este importante Centro Hospitalario. En esa instancia el doctor Daniel San Vicente, representante del Sindicato Médico del Uruguay en el núcleo de base del hospital, sostuvo entre otras cosas que: “Desde el año pasado, el Ministerio de Salud Pública, el Gobierno y la mayoría del directorio de ASSE quieren cerrar el Hospital Filtro. Ellos tienen que explicar a la población por qué lo quieren cerrar”. (Documento 20)
- Entendemos que esta denuncia amerita ser investigada.

Capítulo V - Comisión de Apoyo:

La Comisión de Apoyo (UE 068) de ASSE creada por el art. 82 de la Ley 16.002 de noviembre de 1988 y reglamentada por posteriores Decretos y Resoluciones (Decreto 189/90, Resolución del MSP de 16/6/1993, el Decreto 243/97 y el Decreto 193/000) es definida como una persona jurídica de Derecho Privado, cuyo cometido es proveer de apoyos funcionales a ASSE. Esto va de la mano con la constitución de ASSE en servicio descentralizado y con las políticas que llevan al desmantelamiento de los sistemas públicos de salud, y la promoción de la flexibilización laboral.

- Los trabajadores contratados no revisten la calidad de funcionarios públicos siendo inscriptos en el Grupo 20 Entidades Gremiales y Deportivas.
- En la Comisión se introducen múltiples categorías laborales con profundas diferencias salariales, así como también se dan notorias diferencias entre los trabajadores contratados por esta y los dependientes de la administración pública.
- Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras de ASSE se han caracterizado por el consecuente incumplimiento de derechos laborales que derivan en millonarios juicios, a los que el Estado debe responder. Al no regularizar a los trabajadores, la antedicha situación se reitera siendo observada por el órgano contralor de la República.

- Del examen realizado por el TCR el 31 de diciembre de 2014 sobre la situación Patrimonial de la Comisión de Apoyo a Programas Asistenciales de ASSE detecta: incumplimiento reiterado por la Comisión de Apoyo en cuanto a normativa legal en el marco laboral. No siendo liquidado a los funcionarios pagos de primas por presentismo y antigüedad.
Si bien para el ejercicio 2014 se firmó un preacuerdo para el pago de dichas partidas, los rubros solo cubren los últimos cinco años, no se establece el pago de dichos conceptos en liquidaciones futuras. Por consiguiente, el TCR expresa que se continúa sin aplicar la normativa legal que corresponde en materia laboral y no se descarta la posibilidad de inicio de nuevos juicios por incumplimiento. Teniendo en cuenta el examen realizado por el TCR en diciembre de 2013, se advertía por el incumplimiento de la normativa laboral destacando a esa fecha demandas por \$824.466.912 y reclamos ante el MTSS no transados por \$ 467.004.249.
- La Resolución del TCR del 14 de octubre de 2015, destaca que la Comisión ha recibido a diciembre de 2014 demandas laborales por \$ 664.653.349 y reclamos ante el MTSS no transados por la suma de \$ 526.616.120. El TCR reitera la recomendación de dar cumplimiento a la normativa vigente referente a la liquidación de sueldos de acuerdo con el laudo del grupo N° 20 “Entidades Gremiales y Deportivas” de los Consejos de Salarios.
(Documento 21 A - 21 B y Anexo 7)

Este es un dato fehaciente del proceder de la Comisión a nivel de la aplicación de la normativa laboral que al no cumplirse afecta al trabajador y genera por cuestión de demandas laborales importantes pérdidas a ASSE.

Incluso en la Ley 19355 se habilita a ASSE a “transferir hasta un monto de \$ 300.000.000 en los ejercicios 2016 y 2017, para atender exclusivamente las sentencias de condena que se dicten contra estas instituciones en juicios laborales”. El Estado destina fondos del presupuesto público para atender demandas que luego se reiteran ante futuros incumplimientos, en lugar de cumplir con la normativa laboral y regularizar la situación de los trabajadores.

Cabe preguntarse, quién se beneficia en este contexto de irregularidad e ilicitud.

Las irregularidades mencionadas en torno a la Comisión de Apoyo deben ser motivo de análisis por parte de la comisión investigadora que se promueve.

También se debe investigar el hecho de que la Comisión de Apoyo sea utilizada por ASSE como instrumento para promover licitaciones abreviadas (figuran en página web de ASSE) y de esa manera evitar los controles a los que ASSE como organismo público esta sometida.

Capítulo VI- Aportes suplentes de ASSE

- Respecto a los aportes de suplentes en ASSE, se han documentado situaciones en las cuales las fechas de ingresos que figura en los recibos de sueldo de trabajadores con contratos de suplentes en ASSE, no coincide con la fecha de alta en el BPS. Esta situación genera un serio perjuicio para el trabajador y para el Estado.
- La no declaración en tiempo y forma, afecta a los trabajadores en el cómputo de los servicios a efectos jubilatorios, así como en sus aportes FONASA y su liquidación de IRPF.
- A su vez, este hecho deja omiso al Estado de sus obligaciones, ya que los aportes patronales se adeudan desde la fecha de contratación de personal.

Capítulo VII FONASA

El escándalo desatado con la llamada estafa del FONASA dejó al descubierto graves fallas del sistema, que permitieron el desarrollo de una verdadera organización criminal. Los intentos por minimizar estos hechos fueron sepultados por la realidad.

Decenas de procesados, investigaciones judiciales que siguen en curso, así como, nuevas denuncias han dejado en claro que se trata de una gran estafa que ha afectado y afecta a muchos uruguayos, dejando jugosas ganancias a los prestadores privados de salud.

La cobertura mediática ha hecho centro en la operativa de los promotores que realizaban las afiliaciones de manera fraudulenta, pero esto es una parte del problema. Tal vez la menor.

Hace ya algunos años, se presenta gente al BPS reclamando indignada por haber sido cambiados de prestador de salud sin su consentimiento.

Hay múltiples casos de personas que fueron cambiados de prestador de salud en las condiciones antedichas teniendo tratamientos de enfermedades crónicas, debiendo repetir medicamentos; son pacientes oncológicos, con HIV, diabéticos, renales, que teniendo tratamientos muy especiales y medicación que deben tomar se quedan tiempo sin tratamiento y sin medicamentos.

Al presentarse al BPS a averiguar por qué les dieron de baja en la mutualista, los usuarios se enteran que fueron cambiados de prestador de salud, sin su consentimiento e inician un expediente de denuncia para que resuelva la JUNASA.

Llama la atención, que recién en el 2016, se pudo establecer este expediente como denuncia. Hasta ese momento se caratulaba simplemente como cambio de mutualista.

Mientras ese trámite no se completa la persona está sin asistencia médica, con el perjuicio que esto implica. Inclusive, se ha constatado, que algunas personas cuando fueron citadas para notificarse de la resolución, ya habían fallecido; por lo que la cuantificación del daño se desconoce. Las personas que se presentan a denunciar y solicitar cambio de mutualista, después de un proceso administrativo, generalmente lo obtienen. Pero las personas muy mayores, solas, enfermas, que no se presentan ni saben a donde realizar el reclamo, quedan sin asistencia médica, aunque en las estadísticas y en los listados figure en un prestador de salud.

Faltan controles a las mutualistas que tienen habilitaciones, otorgadas por el BPS, para realizar afiliaciones. Sin controles ni sanciones, la impunidad de los “errores” permite que se siga operando irregularmente, generando cuantiosas ganancias para estos prestadores privados de salud. Ganancias ilícitas generadas con el aporte de todos los uruguayos.

Esta operativa ilegal se hizo pública a partir de la denuncia realizada en los medios de comunicación por el Sr. Simón Silva el 09/ 02/2017, a quién se le ofreció dinero por parte del promotor para cambiar de prestador de salud, fue cambiado y ese hecho le perjudicó un tratamiento que venía realizando en su prestador de origen. Luego de que la madre de este joven saliera a la prensa indignada a denunciar su caso y muchos otros de la que fue testigo al estar horas en la sección de denuncia

del BPS, (llena de personas a reclamar por sus afiliaciones irregulares), es que comienza la indagatoria policial y judicial, a cargo de la Dra. Julia Starico del Juzgado 16º.

A raíz de esa denuncia, hemos tenido conocimiento de que comenzó en el BPS también una investigación y alertas sobre la vulnerabilidad de los sistemas y procesos.

En realidad, el sistema funcionó durante 10 años sin controles, sin sanciones a los prestadores de salud, que usaron el sistema y sus fallas a su favor, vulnerando los procesos administrativos del mismo y sobre todo el derecho de las personas afectadas.

Se vulneran también la protección de los datos personales, o sea la Ley 18331 que es la norma que protege esos datos.

Llama la atención la facilidad que tienen los prestadores de salud (empresas privadas) para obtener beneficios cuantiosos durante todos estos años, ya que los organismos involucrados en la administración del FONASA, (BPS y la Junta Nacional de Salud), no ejercían contralor, no aplicaban la normativa vigente; como por ejemplo el Contrato de Gestión celebrado entre la JUNASA y los prestadores de salud. Como consecuencia de esto, no aplicaban sanciones, por lo que se fomentó la impunidad de estas empresas.

La mala administración de los fondos públicos y la desprotección de los derechos de los usuarios, es lo que surge como conclusión en esta denuncia.

Basta analizar la casuística que se realizaba antes y después de la denuncia en la prensa, para confirmar estos dichos.

Es muy grave, porque no sólo afecta los fondos públicos, sino que afecta gravemente la salud de las personas.

Se conocen casos de personas a las que les agregaron hijos, que no tenían. De esa manera, el prestador de salud pasa a cobrar mensualmente la importante suma que corresponde a la cápita de un menor. Otro caso de uso indebido de datos personales.

El proceso de afiliación fraudulenta se da cuando la persona, por distintos motivos (en la apertura del corralito mutual, cuando cambia de empresa, etc.), queda liberada para cambiarse de mutualista.

Pero esto no se logra "probando" al azar números de CI en el sistema. Tienen la información precisa del documento que está "liberado". ¿COMO LA OBTIENEN ?

En julio del 2016 se dio un importante ingreso de pasivos al FONASA. Sectores de bajos recursos que mayoritariamente se atendían en ASSE.

En esa oportunidad se presentaron promotores, presentándose como funcionarios del BPS, afiliándolos compulsivamente a alguna mutualista. Los amenazaban con que perderían la vivienda y la pasividad si no se afiliaban a la mutualista. Presionados estos pasivos terminaron firmando. Y se quedaron sin asistencia al no poder enfrentar los costos del prestador privado de salud.

En todos los casos cuando los promotores se presentan en el domicilio o en el trabajo de las "víctimas", van con todos los datos precisos. O llaman al teléfono de contacto. ¿COMO OBTIENEN ESTOS DATOS?

Los datos de las personas que quedan liberadas, es decir en condiciones de afiliarse o cambiarse de prestador de salud, son de manejo exclusivo del BPS. Por lo tanto, su filtración a estas empresas de promotores implica una falla grave del sistema o una falta grave de quién filtra la información.

Este es un primer elemento que a nuestro juicio el Parlamento debe investigar. En primer lugar, para establecer las responsabilidades que correspondan. En segundo lugar, para defender los derechos de los ciudadanos, en particular, de los más vulnerables.

El otro elemento a investigar es el papel jugado por la JUNASA, que tiene como función controlar el cumplimiento del Contrato de Gestión por parte de los prestadores privados de salud.

Si bien los prestadores de salud privados han intentado deslindarse de la actividad de los promotores fraudulentos, en la práctica esto es imposible.

Tenemos materiales que muestran como una mutualista (CASMU) pagaba \$1500 a cada funcionario que acercara un nuevo afiliado, durante la apertura del corralito. Esto está específicamente prohibido por la ley.

Es responsabilidad de la JUNASA sancionar a los infractores multándolos o tomando otro tipo de medidas. Hasta ahora no tenemos conocimiento que la JUNASA haya sancionado a algún prestador de salud por la violación flagrante al Contrato de Gestión.

Por lo tanto, entendemos imprescindible que el Parlamento investigue si la JUNASA está cumpliendo su rol de "policía" del sistema.

(Documento 22. Anexo 8 y 15).

Eduardo Rubio
Representante Nacional